



MEMORANDO N° 185 -2020-FONDEPES/DIGENIPAA

CARGO

A : **ABOG. CARMINA CARRERA AMAYA**
 Jefe(a) de la Oficina General de Administración

Atención : **ABOG. GISELA ZAPATA FLORES**
 Coordinador(a) de Logística

Asunto : **VALORIZACION N° 07 del ADICIONAL DE OBRA N° 04**
Obra: "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Acapulco, Distrito de Zorritos, Provincia Contralmirante Villar, Región Tumbes".

Referencia : a) Contrato N° 054-2017-FONDEPES
 b) Informe N° 05-2020-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/CHN
 c) Carta N° CST.175501.ED.362.19

Fecha : Lima, 20 ENE 2020

Es grato dirigirme a usted, para saludarle y manifestarle que, de acuerdo con lo indicado en el documento c) de la referencia, el supervisor de la obra **"Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Acapulco, Distrito de Zorritos, Provincia Contralmirante Villar, Región Tumbes"**, Consorcio Supervisor Tumbes, ha solicitado el pago de Valorización N° 07 del Adicional de obra N° 04, del mes de diciembre del 2019, correspondiente al **Contrato N° 54-2017-FONDEPES – Ejecución de obra.**

El supervisor presenta como monto final de la Valorización N° 07 del Adicional de obra N° 04, la suma de **S/ 13,866.32 (trece mil ochocientos sesenta y seis con 32/100 Soles)**, con IGV, en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista, mencionándose que los cálculos de los reajustes de las valorizaciones, serán calculados a la etapa de liquidación de la obra.

Asimismo, conforme a lo solicitado y tal como se indica en el documento de la referencia b), el cual hago mío en todos sus extremos, se han cumplido con todos los requisitos establecidos en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones y su Reglamento, el contrato, las bases integradas y demás documentos que forman parte integrante del expediente de contratación; por lo que esta Dirección concluye que la ENTIDAD debe proseguir con el trámite del pago de la Valorización N° 07 del Adicional de obra N° 04, correspondiente al mes de Diciembre del 2019.

Atentamente,

Jorge Roberto Nahue Svirichi
 Director General de Inversión
 Pesquera Artesanal y Abulcala

FONDEPES
 AREA LOGISTICA
 20 ENE 2020
 DOCUMENTO RECIBIDO



CONFORMIDAD DE PAGO POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN DE OBRA

Conste por el presente documento, que el Director de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, al suscribir la presente, da su conformidad para realizar el pago por concepto de **Valorización N° 07 del Adicional de obra N° 04**, correspondiente al mes de **diciembre del 2019** por la suma de **S/ 13,866.32 (trece mil ochocientos sesenta y seis con 32/100 Soles) incluido IGV**, a favor del **CONSORCIO ZORRITOS**, encargado de la Ejecución de la Obra: **"Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Acapulco, Distrito de Zorritos, Provincia Contralmirante Villar, Región Tumbes"**, según **CONTRATO N° 054-2017-FONDEPES**.

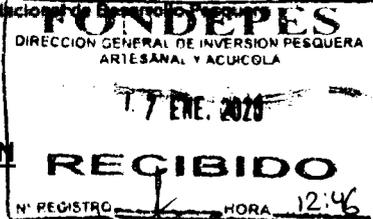
Lima,

20 ENE 2020

FONDEPES

Jorge Roberto Nahue Sivirichi
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal y Acuicola





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME N°005-2020-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/CHM

A : **ING. JORGE ÑAHUE SIVIRICHI**
Director de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola

ASUNTO : **VALORIZACION N° 07 del ADICIONAL DE OBRA N° 04**
Obra: "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Acapulco, Distrito de Zorritos, Provincia Contralmirante Villar, Región Tumbes".

REF. : **a) Contrato de Obra: N° 054-2017-FONDEPES**
b) CST.175501.362.19 Consorcio Supervisor Tumbes

FECHA : Lima, 15 de enero del 2019.

Es grato dirigirme a usted, al documento de la referencia b), a través del cual se remite el Informe de Valorización N°7, correspondiente al mes de diciembre del año 2019 del Adicional de Obra N°04 de la Obra "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Acapulco, Distrito de Zorritos, Provincia Contralmirante Villar, Región Tumbes", donde se menciona lo siguiente:

I. DATOS GENERALES:

1.1. Información de la obra

Obra : "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal Localidad de Acapulco, Distrito de Zorritos, Provincia Contralmirante Villar, Región Tumbes".

Ubicación:

- Localidad : ACAPULCO
- Distrito : ZORRITOS
- Provincia: : CONTRALMIRANTE VILLAR
- Región : TUMBES

Entidad contratante : FONDEPES

Financiamiento : FONDEPES

Código de proyecto : 293107

Modalidad de Ejecución : Por contrato

Sistema de Contratación : Precios Unitarios

Método de Contratación : Licitación Pública

Fecha Entrega de Terreno : 15/12/2017

Inicio de plazo de Ejecución : 28/12/2017

Término del plazo inicial : 23/10/2018

Monto del Contrato de obra : S/. 15'226,434.46

Plazo de Ejecución de obra : 300 días calendario

Ampliaciones de Plazo : 420 días calendario

Término del plazo final : 17/12/2019



1.2. Información del contratista

Empresa Contratista : CONSORCIO ZORRITOS

Representante Legal : Roberto Alvarado Loyola

Dirección : Ca. Los Olivos N° 248 - Urb. Los Rosales Sn Isidro - Lima

Contrato : N°54-2017-FONDEPES

Fecha de Contrato de obra : 12 de Diciembre del 2017

Residente de Obra : Edgar Fernando Regalado Oblitas – CIP 62719

1.3. Información de la Supervisión

Supervisor de Obra : Gustavo Gabriel Eduardo Montes Chávez

Dirección : Av. José Gálvez Barrenechea 646 San Isidro - Lima

Contrato : N° 51-2017-FONDEPES



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Fecha Contrato Supervisión : 29 de noviembre del 2017
Monto contrato Supervisión : S/. 1'479,071.00
Plazo Supervisión de Obra : 300 días calendarios
Fecha de inicio de Servicio : 28/12/2017
Fecha término de Servicio : 23/10/2018

II. ANTECEDENTES:

2.1. Con fecha 12 de diciembre del 2017, se suscribió el Contrato N°54-2017-FONDEPES, referente a la Ejecución de la Obra.

2.2. Al respecto, la Cláusula del Contrato Cuarta, indica lo siguiente:
"LA ENTIDAD se obliga a pagar..."

Asimismo, en las bases integradas, numeral 2.7 Valorizaciones, se indica lo siguiente:

"El periodo de valorización será mensual..."

De otro lado, reglamento de la ley de contrataciones menciona en su artículo 166.- Valorizaciones y metrados:

"166.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

166.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas."

2.3. Con fecha 29 de noviembre del 2017, se suscribió el Contrato N°51-2017-FONDEPES, referente a la Supervisión de la Obra.

2.4. Mediante Carta N° CST.175501.ED.024.19, de fecha 16 de octubre de 2019, Consorcio Supervisor Tumbes toma la decisión de cambiar al Ing. Rubén Bossus Toniatti, Jefe de Supervisión, por el Ing. Gustavo Gabriel Eduardo Montes Chávez, quien asumió el cargo a partir del 01.11.2019.

2.5. Con fecha 14 de diciembre de 2017, se hace la entrega del terreno al contratista de la obra CONSORCIO ZORRITOS, para la ejecución de la obra.

2.6. Asimismo, a través del siguiente cuadro se detallan los antecedentes de pago de valorización de la obra:

N° valorización - Adicional N° 04	Tipo de pago ¹	Monto S/.	Mes / Año	Fecha recepción de Carta	Coordinador de obra
7	Valorización	13,866.32	Dic / 2019	03/01/2019	Edward Manrique

2.7. Mediante Carta N° CZA 003-2020/ACAPULCO, de fecha 02 de enero de 2020, el contratista de la obra, CONSORCIO ZORRITOS, presenta a la supervisión de obra la valorización de obra N° 06 del Adicional N° 04, correspondiente al mes de noviembre del 2019.

2.8. Mediante Carta N° CST.175501.ED.362.19, de fecha 03 de enero de 2020, el supervisor de obra, Ing. Gustavo Gabriel Eduardo Montes Chávez, presenta a la entidad la valorización de obra N° 7 del Adicional N° 04, el cual es derivado al suscrito para su trámite correspondiente.

III. BASE LEGAL.

3.1 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

3.2 Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.

¹ Obra, Adelanto Directo o de Materiales, Mayores metrados, Costo directo, Gastos generales, Valorización de Adicionales.



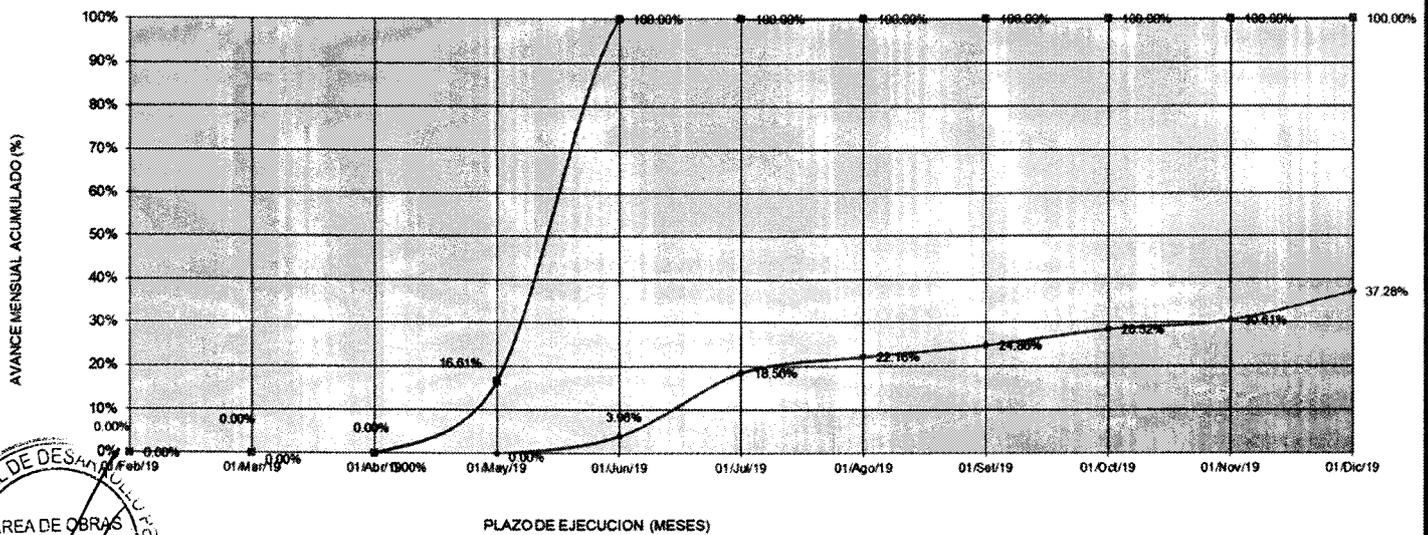
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- 3.3 Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.
- 3.4 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.5 Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.6 Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES.

IV. ANÁLISIS

- 4.1. Con carta N° CZA 003-2020/ACAPULCO, de fecha 02 de enero de 2020, el contratista de la obra, CONSORCIO ZORRITOS, presenta a la supervisión de obra la valorización de obra N° 7 del Adicional N°04, para su revisión, correspondiente al mes de diciembre del 2019.
- 4.2. Con carta N° CST.175501.ED.362.19, de fecha 03 de enero de 2020, el supervisor de obra, Ing. Gustavo Gabriel Eduardo Montes Chávez, presenta a la entidad la Valorización de obra N°7 del Adicional N° 04.
- 4.3. Curva S de Avance Físico

AVANCE PROGRAMADO VS. EJECUTADO ACUMULADO - ADICIONAL N°04



4.4. Cuadro de valorización de avance

MES	PROGRAMADO				VALORIZACION	EJECUTADO			
	MONTOS (Sin/IGV)		PORCENTAJES			MONTOS (Sin/IGV)		PORCENTAJES	
	PARCIAL	ACUMUL.	PARCIAL	ACUMUL.		PARCIAL	ACUMUL.	PARCIAL	ACUMUL.
	S/.	S/.	%	%		S/.	S/.	%	%
Feb-19	0.00	0.00	0.00%	0.00%		0.00	0.00	0.00%	0.00%
Mar-19	0.00	0.00	0.00%	0.00%		0.00	0.00	0.00%	0.00%
Abr-19	0.00	0.00	0.00%	0.00%		0.00	0.00	0.00%	0.00%
May-19	29,250.50	29,250.50	16.61%	16.61%		0.00	0.00	0.00%	0.00%
Jun-19	146,885.81	176,136.31	83.39%	100.00%	1	6,974.88	6,974.88	3.96%	3.96%
Jul-19	0.00	176,136.31	0.00%	100.00%	2	25,709.98	32,684.86	14.60%	18.56%
Ago-19	0.00	176,136.31	0.00%	100.00%	3	6,349.46	39,034.33	3.60%	22.16%
Sep-19	0.00	176,136.31	0.00%	100.00%	4	4,759.48	43,793.81	2.70%	24.86%
Oct-19	0.00	176,136.31	0.00%	100.00%	5	6,447.09	50,240.90	3.66%	28.52%
Nov-19	0.00	176,136.31	0.00%	100.00%	6	3,679.36	53,920.26	2.09%	30.61%
Dic-19	0.00	176,136.31	0.00%	100.00%	7	11,751.12	65,671.38	6.67%	37.28%
TOTAL	176,136.31		100.00%		TOTAL	65,671.38		37.28%	



Anexo 2: Lista de verificación sobre valorizaciones de obra

I. INFORMACIÓN DE LA VALORIZACIÓN						
NOMBRE DEL PROYECTO / OBRA	"Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Acapulco, Distrito de Zorritos, Provincia Contralmirante Villar, Región Tumbes"					
MONTO DE LA VALORIZACIÓN	S/.	13,866.32	FECHA DE PRESENTACIÓN	03/01/2020	SITRADO	2999609
PERIODO Y MES DE LA VALORIZACIÓN	DICIEMBRE DEL 2019		N° VALORIZACIÓN	07 del Adicional de obra N° 04		
II. INFORMACIÓN DEL PROYECTO						
NOMBRE DEL PROYECTO / OBRA	Obra: "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Acapulco, Distrito de Zorritos, Provincia Contralmirante Villar, Región Tumbes"					
CÓDIGO	293107		PROVINCIA	CONTRALMIRANTE VILLAR		
DEPARTAMENTO	TUMBES		DISTRITO	ZORRITOS		
III. REVISIÓN DOCUMENTARIA						
DESCRIPCIÓN		REVISIÓN		OBSERVACIONES		
MARQUE CON UN (✓) SI SE CUMPLE CON EL CRITERIO DE REVISIÓN O UNA (X) SI SE INCUMPLE						
1	Adjunta carta de presentación de la valorización correspondiente al periodo valorizado	✓			Folio 28	
2	Presenta informe mensual de la valorización correspondiente al mes valorizado	✓			Carta CST.175501.ED.363.19 (Folio 476 en CD del Informe Mensual N° 25)	
3	Adjunta gráfico de la curva "S" correspondiente al avance acumulado de la obra	✓			Adjunto en el Anexo.	
4	Presenta copia legible del contrato de la obra	✓			Folios 421 - 430 (En el CD del Informe Mensual N° 25)	
5	Presenta copia legible del contrato del consorcio	✓			Adjunto en el Anexo	
6	Presenta copia legible del acta de entrega de terreno	✓			Folios 420D – 420E (En el CD del Informe Mensual N° 25)	
7	Presenta código de cuenta interbancaria (CCI)	✓			Folios 420C – 420B (En el CD del Informe Mensual N° 25)	
8	Presenta cuenta de Detracciones	–			El contratista presentará al Área de Logística.	
9	Presenta factura correspondiente al monto y mes de la valorización	–			El contratista presentará al Área de Logística.	
10	Presenta copia de Seguros (SCTR - POLIZA CAR)	✓			Folios 076 – 079 (En el CD del Informe Mensual N° 25)	
11	Presenta ficha RUC del consorcio y/o empresa correspondiente	✓			Adjunto en el Anexo	
12	Presenta copia legible y vigente de la carta fianza de acuerdo al monto acordado	✓			Adjunto en el Anexo	
13	Presenta control de metrados ejecutados del periodo valorizado	✓			Folios 008 – 011.	
14	Presenta ficha de Identificación de la Obra	✓			Folios 436 – 439 (En el CD del Informe Mensual N° 25)	
15	Presenta calendario valorizado consistente y correspondiente al mes valorizado	–			Con Carta N° CST.175501.340.19 presentó el calendario valorizado por la Ampliación de Plazo N° 09.	



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

IV. REVISIÓN TÉCNICA					
DESCRIPCIÓN		REVISIÓN		OBSERVACIONES	
MARQUE CON UN (✓) SI SE CUMPLE CON EL CRITERIO DE REVISIÓN O UNA (X) SI SE INCUMPLE					
16	Presenta valorización de obra debidamente fundamentada y correspondiente al mes valorizado (por partidas y /o especialidades)	✓			Folios 012 – 014.
17	Presenta resumen consistente de la valorización mensual	✓			Folios 015 – 016.
18	Presenta debidamente fundamentado la aplicación del cálculo de reajuste autorizado	✓			Folios 005 – 007.
19	Resumen de valorizaciones de obras ejecutadas correspondiente al mes valorizado y consistente a los requisitos 15, 16 y 17	✓			Folios 015 – 016.
20	Presenta debidamente fundamentada la aplicación de índices unificados	✓			Folios 001-004.
21	Presenta debidamente fundamentada la aplicación de la fórmula Polinómica	✓			Folios 001-004.
22	Presenta de manera consistente la deducción por adelanto de materiales	–			No corresponde.
23	Presenta de manera consistente amortización de Adelanto de Materiales	–			No corresponde.
24	Presenta gráfico de la curva "S" (mensual) debidamente fundamentado y reflejando lo valorizado	✓			Adjunto en el Anexo
25	Presenta recibos pago de ESSALUD correspondiente al periodo valorizado	✓			Folio 072 (En el CD del Informe Mensual N° 25)
26	Presenta recibo de pago CONAFOVICER correspondiente al periodo valorizado	✓			Folios 068 – 069 (En el CD del Informe Mensual N° 25)
27	Presenta constancia de no adeudo de SENCICO correspondiente al periodo valorizado	✓			Folio 070 (En el CD del Informe Mensual N° 25). Presenta constancia de pago.
28	Presenta copia legible del cuaderno de obra correspondiente al periodo valorizado	✓			Folios 056 – 001 (En el CD del Informe Mensual N° 25)
29	Presenta panel fotográfico y/o evidencia filmica correspondiente a los trabajos ejecutados y consignados en la valorización	✓			Adjunto en el Anexo
30	Presenta informe mensual de seguridad correspondiente al periodo valorizado	✓			Folios 129 – 171 (En el CD del Informe Mensual N° 25)
31	Presenta protocolos de pruebas correspondientes al periodo valorizado	✓			Folios 189 – 407 (En el CD del Informe Mensual N° 25)
32	Presenta fichas y/o hojas técnicas de materiales utilizado en el periodo valorizado	–			No corresponde para esta valorización
33	Presenta fichas y/o hojas técnicas de materiales, equipos y equipamientos utilizado en el periodo valorizado	–			No corresponde para esta valorización
34	Aplica el cálculo de penalidades al periodo valorizado	–			No se aplicó
35	El contrato y/ o contratista de la obra se encuentra apercibido	–			No corresponde
36	El proyecto cuenta con certificación presupuestal	✓			Si.
37	El proyecto cuenta con Compromiso Anual	–			No corresponde

V. CONCLUSIONES

DESCRIPCIÓN

ESTADO

La valorización cuenta con la conformidad de la Supervisión de Obra, quien reporta un avance físico de 6.67%, lo cual representa un atraso de 62.727% (< 80%) con respecto al avance programado que es del 100% según lo programado.

En ejecución.
Atrasado

ESPECIALISTA

N° COLEGIATURA

FIRMA Y SELLO

Ing. Norberto Cortez Heredia

CIP N° 79792



PERU

Ministerio de la Producción

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero



05030061

Usuario: prui
Fecha: 17/01/2020
Hora: 11:46



CARGO 00158-2020-FONDEPES/AOEM

A: DIRECCION GENERAL INVERSION PESQUERA ARTESANAL Y ACUICOLA

Asunto: VALORIZACIÓN N° 7 ADICIONAL N° 4 DEL MES DE DICIEMBRE 2019 . DPA ACAPULCO - CONTRATO N° 051-2017-FONDEPES

Referencia: INFQRME 00005-2020-FONDEPES/CHN

Fecha: 17/01/2020

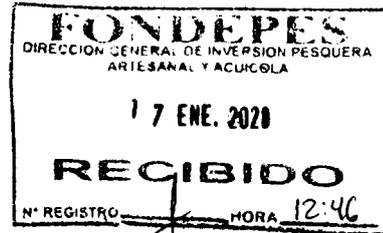
Observación: SE ADJUNTA PROYECTO DE MEMO A OGA

Fecha de Plazo:

Atentamente,



AREA DE OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO





PERÚ

Ministerio de la Producción

FONDEPES

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

Fecha: 15/01/2020

MEMORÁNDUM INTERNO N° 248 -2020 -FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM

Asunto : Cargos 007-2020- FONDEPES/EAMR

Referencia : _____ Registro : _____

Indicación	Destino
<i>A 15/01/20</i>	
<i>Juzo Norberto Cortez</i>	
Observaciones: _____	

Atentamente



Indicaciones:

- | | | | |
|--------------------------------|--------------------------|-----------------------------|--------------------------|
| 01. Autorizado/Aprobado | 02. Calificar/Evaluar | 03. Informe | 04. Projectar resolución |
| 05. Atención/Tramitación | 06. Conocimiento y fines | 07. Notificar al interesado | 08. Reformular |
| 09. Ayuda memoria | 10. Coordinar | 11. Opinión/Recomendación | 12. Consolidar |
| 13. Aclarar redacción | 14. Implementar/Ejecutar | 15. Preparar respuesta | 16. Visación |
| 17. Agregar a sus antecedentes | 18. Archivo | 19. Ampliar | 20. Seguimiento |

Lima, 02 de enero del 2020

CST.175501.ED.362.19

Señores:

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES

Av. Petit Thouars N° 115 - Cercado de Lima

Lima.-

Atención : **Ing. Jorge Roberto Ñahue Siviriche**
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola

Asunto : **Valorización N° 7 Adicional N° 4 del mes de diciembre 2019**

Referencia : Contrato N° 051-2017-FONDEPES Supervisión de la Ejecución de la Obra:
"Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal Acapulco, Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar, Región Tumbes"
a) Carta CZOA 003-2020/ACAPULCO

De mi consideración:

Es grato dirigirnos a usted, para saludarlo y conforme a nuestras obligaciones contractuales relacionado al proyecto de la referencia, alcanzamos la valorización N° 7 del Adicional N° 4 del mes de diciembre del 2019 del Consorcio Zorritos según la referencia en original, dos copias y CD.

Agradeciendo la atención a la presente, nos despedimos.

Atentamente,



.....
CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES
Ing. Gustavo Montes Chávez
Jefe de Supervisión

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

	
2999609	
N° DOC:	0000083-2020
CLAVE:	6437
USUARIO:	jruelas
FECHA Y HORA:	03/01/2020 16:04:26
TELEFONO:	2097700
www.fondepes.gob.pe	

Av. José Gálvez Barrenechea 646
San Isidro - Lima 27 - Perú
Telf: (51-1) 705-5000
Fax: (51-1) 705-5050
cesel@cesel.com.pe
www.cesel.com.pe



Proyecto: Supervisión de Obra, "Mejoramiento de los Servicios del DPA ACAPULCO"

Grupo o Sector: Edificaciones

Para:	Ing. Ing. Jorge Roberto Nahue Siviriche
De:	Ing. Gustavo Montes Chávez
Fecha:	31/12/2019

- | | | | |
|-------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------|--------------------------------|
| <input type="checkbox"/> | Planos | <input type="checkbox"/> | Especificaciones Técnicas |
| <input type="checkbox"/> | Criterios de Diseño | <input type="checkbox"/> | Memoria de Cálculos |
| <input type="checkbox"/> | Listado de Cantidad de Materiales | <input type="checkbox"/> | Hojas de Metrados |
| <input type="checkbox"/> | Planillas | <input type="checkbox"/> | Memoria Descriptiva |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Valorizaciones | <input type="checkbox"/> | Resultados de Pruebas de Campo |
| <input type="checkbox"/> | Informes | <input type="checkbox"/> | Otros |

Un juego (1) de los siguientes documentos es transmitido para:

- Revisión Aprobación Construcción Como Construido Conocimiento

Ítem	Código de Documento	Revisión	Título de Documento
1	CST-175501-VL07-PAD04	0	VALORIZACIÓN N°07- PRESTACIÓN ADICIONAL N° 4 - DICIEMBRE 2019
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

**SERVICIO CONSULTORIA PARA LA E SUPERVISIÓN DE LA OBRA:
 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE
 ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGION TUMBES"**

	INFORME DE VALORIZACIÓN CST-175501 - VL 06 - PAD 4	Código del Proyecto: 175501
		Revisión: 1
		Páginas:
		Especialidad: Supervisión de Obra

Proyecto:

SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DEL ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR REGION TUMBES"

Título: INFORME DE VALORIZACIÓN N° 07 – PRESTACIÓN ADICIONAL N° 04 – DICIEMBRE 2019

CONTROL DE REVISIONES

Rev.	Fecha	Elaborado		Revisado		Verificado		Descripción del Cambio
		Iniciales	Firma	Iniciales	Firma	Iniciales	Firma	
0	31.12.2019	GMCh		GMCh		GMc		Emitido para Presentación



**VALORIZACIÓN DE OBRA
VALORIZACIÓN N° 7 DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE
OBRA N°04 – DICIEMBRE 2019**

INDICE

1.	OBJETO	4
2.	ANTECEDENTES.....	4
2.1	Generalidades	4
2.2	Descripción de la Obra.....	4
2.3	Datos generales de la Obra	5
2.4	Sustento Legal	7
3.	AVANCE FINANCIERO	8
4.	CONCLUSIONES	8
5.	RECOMENDACIONES.....	8
6.	ANEXOS	9



1. OBJETO

El presente informe tiene por objeto presentar la Valorización N°07 de la Prestación Adicional de Obra N° 4 correspondiente a los trabajos del mes de diciembre del 2019, ejecutados por el CONSORCIO ZORRITOS, en donde se muestran los metrados de avance de obra de cada una de las partidas valorizadas en dicho periodo, según lo estipulado en el Art. 166 y 175 del Reglamento de Contrataciones del Estado. Asimismo, se verifica la información presentada por el Contratista.

2. ANTECEDENTES

2.1 Generalidades

- a) Con fecha 12 de diciembre del 2017, se firma el contrato de Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGION TUMBES", entre el Ministerio de Pesquería, hoy Ministerio de Producción y el CONTRATISTA CONSORCIO ZORRITOS por el monto total ascendente a la suma de S/. 15'226,434.46, incluido el IGV.
- b) Con fecha 06 de noviembre del 2017, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro de la LICITACION PÚBLICA N°005-2017-FONDEPES - PRIMERA CONVOCATORIA, para la Contratación de la Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN TUMBES", Código SNIP N° 293107.
- c) Con Resolución Jefatural N° 041-2019-FONDEPES/J del 12 de marzo del 2019 FONDEPES aprueba el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N°05 y del Presupuesto Deductivo Vinculado N°04.

2.2 Descripción de la Obra

El proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN TUMBES", diseñado para desembarcar y procesar en condiciones adecuadas los productos hidrobiológicos de la pesca artesanal, de acuerdo a la normatividad sanitaria vigente, sin generar impactos negativos al medio ambiente.

INFRAESTRUCTURA EN TIERRA

Construcción de área de Tareas Previas (lavado, eviscerado y fileteado), Área de Frío que incluye Cuarto de Máquinas en el tercer nivel, Área de Desinfección para el personal que opera en zona de Tareas Previas, Área Administrativa que incluye servicios complementarios para los usuarios así el depósito de aparejos de pesca (redes), almacén temporal de residuos peligrosos, y maestranza, Patio de Maniobras, Patio de Redes, Grupo Electrónico y Sub Estación Eléctrica.

Estructura sismorresistente compuesto por una construcción de muros estructurales, pórticos de concreto armado, muros portantes de albañilería y placas de concreto armado, muros de ladrillos tarrajeados, techo de losa aligerada.

Instalaciones Sanitarias de agua potable y agua salada, así como el tratamiento de residuos de procedencia industrial y humano.

Instalaciones eléctricas de baja tensión.



EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO

Implementación de Equipamiento para Área de Tareas Previas.
Implementación de Equipamiento para Área de Frío.
Adquisición de Equipos y Mobiliario Complementarios.

INFRAESTRUCTURA EN MAR

El mejoramiento del muelle tipo espigón, desde el Puente hasta el Cabezo, mediante la demolición de la plataforma y vigas de Puente de Muelle, salvo en el tramo del eje 9 al eje 11, que ha sido recientemente reparado. La demolición de plataformas y vigas. La reparación de 32 pilotes en la zona del Puente y de 21 en la del Cabezo, considerando la construcción de nuevas vigas cabezales y longitudinales en dichas zonas además de la colocación de concreto con aditivo clase 280 kg/cm² y recubrimiento con epóxico para el pegado de concreto nuevo con antiguo, considerándose concreto con aditivo impermeabilizante clase 350 kg/cm².

La intervención de la Infraestructura en mar considera también la construcción de una losa de Puente y Cabezo de Muelle de 280 k/cm² con aditivo impermeabilizante y aditivo de fibras de ultra finas. La estructura de vigas y fondo de losas serán recubiertas con masilla epóxica para asegurar la durabilidad de las mismas protegiéndolas de la corrosión del ataque del medio marino agresivo.

Como obras complementarias a la súper estructura se está considerando la rehabilitación de una Plataforma Baja en el Cabezo que consiste en el mantenimiento con pintura de la baranda, el retiro de las defensas existentes en mal estado y el reemplazo por defensas nuevas en el Cabezo del Muelle distribuidas de la siguiente manera; 53,60 mts del lado derecho (norte) y 65,70 izquierdo (sur) que consiste en el reemplazo del perfil tipo riel, los mismos que serán empotrados mediante hincado a una profundidad de 3 mts y anclados a la viga longitudinal, para luego colocar un sistema de defensas de jebe tipo D.

Se colocará un sardinel de seguridad, a ambos lados del Cabezo del Muelle constituido por elementos de madera tratada de 12"x12"x 15'.

Se reemplazarán 20 unidades de bitas tipo cornamusa para el amarre de las embarcaciones.

2.3 Datos generales de la Obra

Obra

- ✓ Licitación Pública : N° 005-2017-FONDEPES.
- ✓ Contrato N° : 054-2017-FONDEPES
- ✓ Fecha de suscripción : 12 de diciembre de 2017
- ✓ Cliente : FONDEPES
- ✓ Contratista : CONSORCIO ZORRITOS
- ✓ Monto de ejecución : S/. 15'226,434.46 (Inc. IGV).
- ✓ Modalidad de Contrato : Precios unitarios.
- ✓ Entrega de Terreno : 14 de diciembre del 2017.
- ✓ Fecha de inicio de obra : 28 de diciembre del 2017.
- ✓ Plazo de Ejecución : 300 días calendarios
- ✓ Fecha de fin de obra : 23 de octubre del 2018.
- ✓ Adelanto directo : S/ 1'130,000.00
- ✓ Fecha de pago : 27/12/2018
- ✓ 1er Adelanto de materiales : S/ 700,000.00
- ✓ Fecha de pago : 23/04/2019
- ✓ 2do Adelanto de materiales : S/ 296,000.00



SERVICIO CONSULTORIA PARA LA E SUPERVISIÓN DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE
ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGION TUMBES"

- ✓ Fecha de pago : 22/08/2019
- ✓ Forma de Pago : Valorizaciones mensuales por avance de obra.
- ✓ Coordinador de obra : Ing. Manrique Edward F.

Prestaciones adicionales

- ✓ Prestación Adicional N°01 : S/. 60,286.17 (Inc. IGV).
- ✓ Prestación Adicional N°02 : S/. 791,226.26 (Inc. IGV).
- ✓ Prestación Adicional N°03 : S/. 2'410,777.62 (Inc. IGV).
- ✓ Prestación Adicional N°04 : S/. 207,840.85 (Inc. IGV).
- ✓ Prestación Adicional N°05 : S/. 50,332.63 (Inc. IGV).

Deductivo

- ✓ Deductivo N°1 : S/. 68,611.90 (Inc. IGV).
- ✓ Deductivo N°2 : S/. 1'856,458.64 (Inc. IGV).
- ✓ Deductivo N°3 : S/. 266,270.78 (Inc. IGV).
- ✓ Deductivo N°4 : S/. 164,176.63 (Inc. IGV).

Mayores Metrados

- ✓ Mayores Metrados N° 1 : S/ 17,665.54 (Inc. IGV).
- ✓ Mayores Metrados N° 2 : S/ 614,514.61 (Inc. IGV).
- ✓ Mayores Metrados N° 3 : S/ 173,846.26 (Inc. IGV). *
- ✓ Mayores Metrados N° 4 : S/ 356,952.93 (Inc. IGV).
- ✓ Coordinador de obra : Ing. Manrique Edward F.
- * Valorización pagada con reintegros / 185,493.96

Ampliaciones de plazo

- ✓ Ampliación de Plazo N°01 : 25 días calendarios Resolución de secretaría general N°070-2018-FONDEPES/SG (25/04/2018)
- ✓ Ampliación de Plazo N°02 : 27 días calendarios Resolución de secretaría general N°086-2018-FONDEPES/SG (24/05/2018)
- ✓ Ampliación de Plazo N°03 : 32 días calendarios Resolución de Gerencia General N°212-2018-FONDEPES/GG (29/11/2018)
- ✓ Ampliación de Plazo N°04 : 74 días calendarios Resolución de Gerencia General N°006-2019-FONDEPES/GG (11/01/2019)
- ✓ Ampliación de Plazo N°05 : 28 días calendarios Resolución de Gerencia General N°070-2019-FONDEPES/GG (12/04/2019)
- ✓ Ampliación de Plazo N°06 : 64 días calendarios Resolución de Gerencia General N°095-2019-FONDEPES/GG (29/05/2019)
- ✓ Ampliación de Plazo N°07 : Consentida
- ✓ Ampliación de Plazo N°08 : 65 días calendarios Resolución de Gerencia General N°157-2019-FONDEPES/GG (26/09/2019)
- ✓ Ampliación de Plazo N°09 : 40 días calendarios Resolución de Gerencia General N°182-2019-FONDEPES/GG (08/11/2019)
- ✓ Ampliación de Plazo N°10 : En trámite – C.pronunciamiento de supervisión de 21 d.c
- ✓ Ampliación de Plazo N° 11 : En trámite –C. pronunciamiento de supervisión de 42 d.c

- ✓ Fecha culminación de plazo : 17 de diciembre del 2019



2.4 Sustento Legal

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

La ley de contrataciones del estado establece lo siguiente:

"Artículo 34. Modificación al contrato"

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.3 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

El Reglamento de La ley de contrataciones del estado establece lo siguiente:

"Artículo 166.- Valorizaciones y Metrados"

166.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

166.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

166.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.

166.5. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

166.6. El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este párrafo, las Bases deben establecer el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.

"Artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)"

175.13. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.



3. AVANCE FINANCIERO

Valorización N° 07 – Adicional N°04

PTAR – Osmosis : S/ 11,751.12

IGV (18%) : S/ 2,115.20

Monto Total : S/ 13,866.32

4. CONCLUSIONES

Luego de revisar y verificar los metrados de avance de obra y los cálculos respectivos, se da conformidad a la valorización N°7 del Adicional N°04 correspondiente a la valorización del periodo 01 al 31 de diciembre del 2019.

En la presente valorización no se está considerando los reintegros ni reajustes.

5. RECOMENDACIONES

Se recomienda a FONDEPES, pagar la factura por la Valorización N°07 del Adicional N°04 del Contratista con el monto de: **S/. 13,866.32 (trece mil ochocientos sesenta y seis con 32/100 Soles)**, incluido el I.G.V.

Se ha recomendado al Contratista (CONSORCIO ZORRITOS), tomar las previsiones del caso para ejecutar la obra dentro de los plazos establecidos en su Cronograma de Avance de Obra Valorizado Actualizado.

Atentamente.

.....
CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES
Ing. Gustavo Montes Chávez
Jefe de Supervisión



6. ANEXOS

- **ANEXO 01:** Valorización N° 07 – Adicional N°04 Presentada por el Contratista Consorcio Zorritos.

ANEXO 01

VALORIZACIÓN N° 07 – ADICIONAL N°04 DICIEMBRE 2019

**Presentada por el Contratista
CONSORCIO ZORRITOS**



CONTRATO DE OBRA N° 054 - 2017 - FONDEPES

EJECUCION DE LA OBRA

**“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL
DESEMARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA
LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE
ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE
VILLAR, REGIÓN TUMBES**



**VALORIZACIÓN N°07
ADICIONAL N°04
ESTRUCTURAS-ARQUITECTURA
OSMOSIS INVERSA-PTAR
DICIEMBRE 2019**

CONTRATISTA



**CONSORCIO
ZORRITOS**

SUPERVISOR

**CONSORCIO SUPERVISOR
TUMBES**

RESUMEN DE VALORIZACIÓN

VALORIZACIÓN N°07 DEL ADICIONAL DE OBRA N°04: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN DE TUMBES

DICIEMBRE - 2019

LICITACION : LP-SM-5-2017-FONDEPES-1
OBRA : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DPA DE ACAPULCO
PROPIETARIO : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO (FONDEPES)
CONTRATISTA : CONSORCIO ZORRITOS
UBICACIÓN : ACAPULCO, ZORRITOS, CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES

VALORIZACION N° 07 : ADICIONAL DE OBRA N°04

DESCRIPCION	MONTO DEL CONTRATO SIN IGV	VALORIZACION MENSUAL		VALORIZACION ACUMULADA		SALDO	
		AVANCE %	MONTO SIN IGV	AVANCE %	MONTO SIN IGV	AVANCE %	MONTO SIN IGV
ESTRUCTURAS - OSMOSIS INVERSA - PTAR	S/.	6.67%	11,751.12	37.28%	65,671.37	62.72%	110,464.94
	S/.	6.67%	11,751.12	37.28%	65,671.37	0.00%	110,464.94
REINTEGROS (S)							
ESTRUCTURAS - OSMOSIS INVERSA - PTAR			0.00		0.00		
TOTAL DE REINTEGROS			0.00		0.00		
VALORIZACION BRUTA (VB = V + S)			11,751.12		65,671.37		110,464.94
VALORIZACION META (VN = VB - D)			11,751.12		65,671.37		0.00
I.G.V. 18 %			2,115.20		11,820.85		0.00
Monto a cancelar al Contratista (VN+IGV)			S/. 13,866.32		77,492.22		0.00



CONSORCIO ZORRITOS

EDGAR FERNANDO REGALADO OBLITAS
 Ing. Residente de Obra

**VALORIZACIÓN N° 07 DEL PRESUPUESTO ESTRUCTURAS
OSMOSIS INVERSA-PTAR**

VALORIZACIÓN N°07 DEL ADICIONAL DE OBRA N°04: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN DE TUMBES

LICITACION : LP-SM-06-2017-FONDEPES-1
 OBRA : REHABILITACIÓN DPA DE ACAPULCO
 FORMULA : 01 ESTRUCTURAS
 PROPIETARIO : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO (FONDEPES)
 CONTRATISTA : CONSORCIO ZORRITOS
 UBICACION : LOCALIDAD DE ACAPULCO-ZORRITOS-CONTRALMIRANTE VILLAR-TUMBES

VALORIZACION N°07 : ADICIONAL DE OBRA N°04

ITEM	DESCRIPCION DE PARTIDAS	UND	PRESUPUESTO CONTRATO		ACUMULADO ANTERIOR		AVANCE ACTUAL		AVANCE ACUMULADO		SALDO MAYOR METRADO	
			METRADO	PRECIO (S)	METRADO	MONTO	METRADO	MONTO	METRADO	MONTO	METRADO	MONTO
01	ESTRUCTURAS											
01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS											
01.01.01	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO 95% P.M	m3	74.18	107.91	74.18	8,004.76	100.00%	0.00	0.00	74.18	8,004.76	100.00%
01.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE											
01.02.01	FALSO CIMIENTO											
01.02.01.01	FALSO CIMIENTO, CONCRETO F'c=100 Kg/cm2 + 25% PM	m3	40.56	272.07	40.46	11,007.01	99.77%	0.00	0.00	40.46	11,007.01	99.77%
01.02.02	FALSO PISO											
01.02.02.01	FALSO PISO MEZCLA 1:8 E=4"	m2	41.78	36.53	41.78	1,526.22	100.00%	0.00	0.00	41.78	1,526.22	100.00%
01.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO											
01.03.01	PLATEA DE CIMENTACION											
01.03.01.01	PLATEA DE CIMENTACION, CONCRETO F'c=315 Kg/cm2	m3	22.44	572.69	7.46	4,272.48	33.25%	0.00	0.00	7.46	4,272.48	33.25%
01.03.01.02	PLATEA DE CIMENTACION, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	13.08	60.42	10.77	660.54	82.32%	0.00	0.00	10.77	660.54	82.32%
01.03.01.03	PLATEA DE CIMENTACION, ACERO Fy=4200 Kg/cm2	Kg	1,186.86	4.18	987.14	4,126.25	83.17%	0.00	0.00	987.14	4,126.25	83.17%
01.03.02	COLUMNETAS											
01.03.02.01	COLUMNETAS, CONCRETO F'c=210 Kg/cm2	m3	3.05	554.52	1.14	632.15	37.38%	0.00	0.00	1.14	632.15	37.38%
01.03.02.02	COLUMNETAS, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	55.32	58.95	25.76	1,518.55	46.57%	0.00	0.00	25.76	1,518.55	46.57%
01.03.02.03	COLUMNETAS, ACERO Fy=4200 Kg/cm2	Kg	504.52	4.18	190.74	797.31	37.81%	0.00	0.00	190.74	797.31	37.81%
01.03.03	MUROS DE CONTENCIÓN PLACAS Y MUROS CORTA FUEGOS											
01.03.03.01	MUROS DE CONCRETO F'c=210 Kg/cm2	m3	1.53	554.53								
01.03.04	LOSAS MACIZAS											
01.03.04.01	LOSAS MACIZAS F'c=315 Kg/cm2	m3	13.16	561.36	1.82	1,021.28	13.82%	0.00	0.00	1.82	1,021.28	13.82%
01.04	JUNTAS											
01.04.01	JUNTAS DE DILATACION TIPO IA	m	89.28	38.27				89.28	3,416.75	89.28	3,416.75	100.00%
01.04.02	JUNTAS DE CONTRACCION TIPO IB	m	680.09	36.38	21.55	782.44	3.17%	184.90	6,541.82	206.45	7,304.26	30.35%
01.05	OTROS											
01.05.01	WATER STOP 8"	m	46.20	17.54								
01.05.02	DISPOSITIVO DE ANCLAJE EN COLUMNETAS	und	17.00	40.63	12.00	487.56	70.59%	0.00	0.00	12.00	487.56	70.59%
01.05.03	JUNTA E=1", RELLENO CON TERNOPOLEN	37.11	35.89	1,331.88	17.55	629.87	47.29%	0.00	0.00	17.55	629.87	47.29%
02	ARQUITECTURA											
02.01	MUROS Y TABQUERIA DE ALBAÑILERIA											
02.01.01	ALAMBRE # 8 REFUEZO HORIZONTAL 10cm	33.79	4.29	144.96	21.88	93.88	64.77%	0.00	0.00	21.88	93.88	64.77%
02.01.02	MUJO DE DRYWALL CON FIBROCEMENTO 10mm	7.41	70.00	518.70								
02.02	REVOCOS, ENLUCIDOS Y MOLDAJURAS											
02.02.01	TARRAJEO DE MUROS EXTERIORES CON IMPERMEABILIZANTE	m2	121.01	35.21	76.73	2,701.66	63.41%	0.00	0.00	76.73	2,701.66	63.41%



CONSORCIO ZORRITOS
 PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR
 TUMBES
 V° B°
 GUSTAVO MONTEALEGRO
 Presidente de Obra

02.02.02	ACABADO DE CEMENTO PULIDO CON IMPERMEABILIZANTE EN CANALETAS;	m2	32.59	31.51	1,026.91	32.59	1,026.91	100.00%	0.00	0.00%	32.59	1,026.91	100.00%	0.00	0.00%
02.03	PISOS, PAVIMENTOS Y ACABADOS														
02.03.01	PISO DE CEMENTO PULIDO CON IMPERMEABILIZANTE E=2", 1.5	m2	47.48	37.41	1,776.23	47.48	1,776.23	100.00%	0.00	0.00%	47.48	1,776.23	100.00%	0.00	0.00%
02.04	ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS														
02.04.01	ZOCALO DE PORCELANATO RECTIFICADO DE COLOR 0.30X0.30m	m2	48.96	96.18	4,660.01	48.96	4,660.01	100.00%	0.00	0.00%	48.96	4,660.01	100.00%	0.00	0.00%
02.05	CARPINTERIA METALICA														
02.05.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE VENTANA METALICA DE VENTILACION TIPO	m2	8.37	325.74	2,726.44	8.37	2,726.44	100.00%	8.37	2,726.44	8.37	2,726.44	100.00%	8.37	2,726.44
02.05.02	SUMINISTRO Y COLOCACION DE VENTANA DE TEATINA DOBLE MALLA C/MA	m2	6.37	130.56	831.67	6.37	831.67	100.00%	6.37	831.67	6.37	831.67	100.00%	6.37	831.67
02.05.03	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PUERTA METALICA PM-10, 1.75X2.40m EN	und	1.00	3,106.65	3,106.65	1.00	3,106.65	100.00%	1.00	3,106.65	1.00	3,106.65	100.00%	1.00	3,106.65
02.05.04	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PUERTA METALICA PM-10, 2.00X2.40m (SE)	und	1.00	3,463.79	3,463.79	1.00	3,463.79	100.00%	1.00	3,463.79	1.00	3,463.79	100.00%	1.00	3,463.79
02.05.05	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PUERTA METALICA PM-10, 2.40X2.20m (SE)	und	2.00	3,749.51	7,499.02	2.00	7,499.02	100.00%	2.00	7,499.02	2.00	7,499.02	100.00%	2.00	7,499.02
02.05.06	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PUERTA METALICA CON NUCLEO DE POLIES	und	1.00	5,694.03	5,694.03	1.00	5,694.03	100.00%	1.00	5,694.03	1.00	5,694.03	100.00%	1.00	5,694.03
02.05.07	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PUERTA METALICA CON NUCLEO DE POLIES	und	1.00	8,494.03	8,494.03	1.00	8,494.03	100.00%	1.00	8,494.03	1.00	8,494.03	100.00%	1.00	8,494.03
02.06	APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS														
02.06.01	GRIFO CON ACCIONAMIENTO A PEDAL CROMADO (INC. SOPORTE, CUELLO	und	13.00	646.89	8,396.57	13.00	8,396.57	100.00%	13.00	8,396.57	13.00	8,396.57	100.00%	13.00	8,396.57
02.06.02	LLAVE DE F° TIPO ESFERICA 1/2" CON PISTOLA A ALTA PRESION (INC. MAN	und	2.00	408.97	813.94	2.00	813.94	100.00%	2.00	813.94	2.00	813.94	100.00%	2.00	813.94
02.06.03	PISTOLAS A ALTA PRESION EN TAREAS PREVIAS (INC. MANGUERA 30m, Y PC	und	1.00	499.47	499.47	1.00	499.47	100.00%	1.00	499.47	1.00	499.47	100.00%	1.00	499.47
02.06.04	LLAVE DE F° TIPO ESFERICA 1/2" CON CEPILLO C/PASO DE AGUA (INC. MA	und	7.00	179.16	1,254.12	7.00	1,254.12	100.00%	7.00	1,254.12	7.00	1,254.12	100.00%	7.00	1,254.12
02.06.05	DISPENSADOR DE GEL 800ml, PVC	und	2.00	51.58	103.16	2.00	103.16	100.00%	2.00	103.16	2.00	103.16	100.00%	2.00	103.16
02.06.06	COLGADORES DE ACERO INOXIDABLE PARA INDUMENTARIA	m	4.40	34.77	152.89	4.40	152.89	100.00%	4.40	152.89	4.40	152.89	100.00%	4.40	152.89
03	EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO														
03.01	RECUBRIMIENTO INTERIOR CON POLIURETANO EXPANDIDO 3" EN ESPACIO	m2	36.80	246.53	9,072.30	36.80	9,072.30	100.00%	36.80	9,072.30	36.80	9,072.30	100.00%	36.80	9,072.30

COSTO DIRECTO					149,268.06		46,696.14		9,958.57		56,663.70		99,614.36
GASTOS	%	10.00%			14,926.81		4,569.51		995.86		5,565.37		9,361.44
UTILIDAD	%	8.00%			11,941.44		3,655.61		796.69		4,452.30		7,489.14
SUB TOTAL					176,136.31		53,920.26		11,751.12		66,671.37		110,464.94
IGV	%	18.00			31,704.54		9,705.65		2,115.20		11,820.85		19,883.69
TOTAL					207,840.85		63,625.90		13,866.32		77,492.22		130,348.63
AVANCE	%			100%			30.61%		6.67%		37.28%		62.72%



INGENIERO ZORRITOS
INGENIERO FERNANDO REGALADO OBILIAS
 Ing Residente de Obra

**RESUMEN DE METRADOS DE ESTRUCTURAS
OSMOSIS INVERSA-PTAR**



FORMULA 01 : ESTRUCTURAS-ARQUITECTURA: OSMOSIS INVERSA-PTAR

ITEM	DESCRIPCION DE PARTIDAS	UND	PRESUPUESTO	EJECUTADO	EJECUTADO	EJECUTADO	EJECUTADO	ACUMULADO
			CONTRATADO	VAL - 04	VAL - 05	VAL - 06	VAL - 07	METRADO
			METRADO	METRADO	METRADO	METRADO	METRADO	METRADO
01	ESTRUCTURAS							
01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS							
01.01.01	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO 95% P.M	m3	74.18					116.65
01.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE							
01.02.01	FALSO CIMIENTO							
01.02.01.01	FALSO CIMIENTO, CONCRETO Fc=100 Kg/cm2 + 25% PM	m3	40.55					40.46
01.02.02	FALSO PISO							
01.02.02.01	FALSO PISO MEZCLA 1:8 E=4"	m2	41.78	41.78				41.79
01.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO							
01.03.01	PLATEA DE CIMENTACION							
01.03.01.01	PLATEA DE CIMENTACION, CONCRETO Fc=315 Kg/cm2	m3	22.44	1.88				7.46
01.03.01.02	PLATEA DE CIMENTACION, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	13.08	3.57				10.77
01.03.01.03	PLATEA DE CIMENTACION, ACERO FY=4200 Kg/cm2	Kg	1,186.86	44.49				987.14
01.03.02	COLUMNETAS							
01.03.02.01	COLUMNETAS, CONCRETO Fc=210 Kg/cm2	m3	3.05	0.17				1.14
01.03.02.02	COLUMNETAS, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	55.32	3.08				25.76
01.03.02.03	COLUMNETAS, ACERO FY=4200 Kg/cm2	Kg	504.52	26.41				190.74
01.03.03	MUROS DE CONTENCIÓN PLACAS Y MUROS CORTA FUEGOS							
01.03.03.01	MUROS DE CONCRETO Fc=210 Kg/cm2	m3	1.53					
01.03.04	LOSAS MACIZAS							
01.03.04.01	LOSAS MACIZAS Fc=315 Kg/cm2	m3	13.16					1.82
01.04	JUNTAS							
01.04.01	JUNTAS DE DILATAACION TIPO JA	m	89.28				89.28	165.25
01.04.02	JUNTAS DE CONTRACCION TIPO JB	m	680.03		21.55		184.90	206.45
01.05	OTROS							
01.05.01	WATER STOP 8"	m	46.20					
01.05.02	DISPOSITIVO DE ANCLAJE EN COLUMNETAS	und	17.00	7.00				12.00
01.05.03	JUNTA e=1", RELLENO CON TEKNOPORT Y SELLO ELASOTMERIC 1/2"	m	37.11	7.80				17.55
02	ARQUITECTURA							
02.01	MUROS Y TABIQUERIA DE ALBAÑILERIA							
02.01.01	ALAMBRE # 8 REFUERZO HORIZONTAL EN MUROS	kg	33.79		7.02			21.88
02.01.02	MURO DE DRYWALL CON FIBROCEMENTO 10mm	m2	7.41					
02.02	REVOQUES, ENLUCIDOS Y MOLDADURAS							
02.02.01	TARRAJEO DE MUROS EXTERIORES CON IMPERMEABILIZANTE	m2	121.01		38.43			76.73
02.02.02	ACABADO DE CEMENTO PULIDO CON IMPERMEABILIZANTE EN CANALETAS, INCLUY.	m2	32.59	17.52				189.36
02.03	PISOS, PAVIMENTOS Y ACABADOS							
02.03.01	PISO DE CEMENTO PULIDO CON IMPERMEABILIZANTE E=2", 1:5	m2	47.48		47.48			51.61
02.04	ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS							
02.04.01	ZOCALO DE PORCELANATO RECTIFICADO DE COLOR 0.30X0.30m	m2	48.96		16.20	32.76		52.68
02.05	CARPINTERIA METALICA							
02.05.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE VENTANA METALICA DE VENTILACION TIPO PERSIANA	m2	8.37					
02.05.02	SUMINISTRO Y COLOCACION DE VENTANA DE TEATINA DOBLE MALLA C/MARCO DE	m2	6.37					
02.05.03	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PUERTA METALICA PM-10, 1.75X2.40m EN GRUPO	und	1.00					
02.05.04	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PUERTA METALICA PM-10, 2.00X2.40m (SEGÚN	und	1.00					
02.05.05	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PUERTA METALICA PM-10, 2.40X2.20m (SEGÚN	und	2.00					
02.05.06	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PUERTA METALICA CON NUCLEO DE POLIESTIRENO	und	1.00					
02.05.07	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PUERTA METALICA CON NUCLEO DE POLIESTIRENO	und	1.00					
02.06	APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS							
02.06.01	GRIFO CON ACCIONAMIENTO A PEDAL CROMADO (INC. SOPORTE, CUELLO DE GANSO,	und	13.00					
02.06.02	LLAVE DE F" G TIPO ESFERICA 1/2" CON PISTOLA A ALTA PRESION (INC. MANGUERA Y	und	2.00					
02.06.03	PISTOLAS A ALTA PRESION EN TAREAS PREVIAS (INC. MANGUERA 30m, Y	und	1.00					
02.06.04	LLAVE DE F" G TIPO ESFERICA 1/2" CON CEPILLO C/PASO DE AGUA (INC. MANGUERAS Y	und	7.00					
02.06.05	DISPENSADOR DE GEL 800ml, PVC	und	2.00					
02.06.06	COLGADORES DE ACERO INOXIDABLE PARA INDUMENTARIA	m	4.40					
03	EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO							
03.01	RECUBRIMIENTO INTERIOR CON POLIURETANO EXPANDIDO 3" EN ESPACIO	m2	36.80					

CONSORCIO ZORRITOS
 Ing. Residente de Obra
 FERNANDO REGALADO OBLITAS





"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGION TUMBES"

ITEM	DESCRIPCION DE PARTIDAS	UND	CANT	Ares (m2)	L (m)	B (m)	h(m)	Metrado Parcial
Item	Descripción							
01	ESTRUCTURAS							
01.04	JUNTAS							
01.04.01	JUNTAS DE DILATACION TIPO JA	m						165.25
	PATIO DE MANIOBRAS							
	Losa inclinada (Transversales)	m	1.00		61.96	Factor (%)		32.84
	Losa inclinada (Longitudinales)	m	1.00		34.42	0.53		18.24
	Losa plana (Transversales)	m	1.00		45.34	0.53		24.03
	Losa plana (Transversales) Entre Administración y canaletas	m	1.00		27.17	0.53		14.40
	TAREAS PREVIAS							
	Piso	m	1.00		97.5	0.53		51.68
	FRIO							
	CAMARAS FRIGORIFICAS							
	Logitudinal	m	1.00		10.85	0.53		5.75
	Transversal	m	2.00		5.35	0.53		5.67
	ZONA DE FRIO							
		m	1.00		13.65	0.53		7.23
		m	2.00		5.10	0.53		5.41



CONSORCIO ZORRITOS
Edgar Fernando Regalado Oblitás
 EDGAR FERNANDO REGALADO OBLITÁS
 "y Residente de Obra"

Metrado Acumulado Actual	165.25
Metrado Acumulado Anterior	0.00
Metrado Actual	89.28

Metrado Tope	89.28
Mayor Metrado	75.97



"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS: PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGION TUMBES"

ITEM	DESCRIPCION DE PARTIDAS	UND	CANT	Area (m2)	L (m)	B (m)	h(m)	Metrado Parcial
Item	Descripción							
01	ESTRUCTURAS							
01.04	JUNTAS							
01.04.02	JUNTAS DE CONTRACCION TIPO JB	m						206.45
	FRIO							
	CAMARAS FRIGORIFICAS							
	Logitudinal	m	1.00		10.85	0.58		6.29
	Transversal	m	2.00		5.35	0.58		6.21
	PATIO DE MANIOBRAS							
	Losa inclinada (Transversales)	m	1.00		58.66	0.58		34.02
	Losa inclinada (Longitudinales)	m	1.00		103.27	0.58		59.90
	Losa plana (Transversales)	m	1.00		45.31	0.58		26.28
	Losa plana (Longitudinales)	m	1.00		68.72	0.58		39.86
	Losa plana (Transversales) Entre Administración y canaletas	m	1.00		28.54	0.58		16.56
	Losa plana (Longitudinales) Entre Administración y canaletas	m	1.00		29.91	0.58		17.35

Metrado Acumulado Actual	206.45
Metrado Acumulado Anterior	21.55
Metrado Actual	184.90



CONSORCIO ZORRITOS
 Ing. Residente de Obra
 FERNANDO REGALADO OBILITAS

REINTEGROS Y REAJUSTES

CUADRO DE COMPARACION ENTRE EL REAJUSTE PROGRAMADO VS REAJUSTE EJECUTADO

VALORIZACIÓN N°07 DEL ADICIONAL DE OBRA N°04: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN DE TUMBES
FORMULA 01 : ESTRUCTURAS

LICITACION : LP-SM-05-2017-FONDEPES-1
OBRA : REHABILITACIÓN DPA DE ACAPULCO
PROPIETARIO : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO (FONDEPES)
CONTRATISTA : CONSORCIO ZORRITOS
UBICACIÓN : ACAPULCO-ZORRITOS-CONTRALMIRANTE VILLAR-TUMBES

VALORIZACION N° 07 : ADICIONAL DE OBRA N°04

MES	PROGRAMADO					EJECUTADO					% AVANCE VS PROGRAMADO (9)/(1)	% AVANCE VS PROG. ACUM. (4)/(2)	+ ADELANTADA - ATRASADA	
	VAL No	VALORIZACION PROGRAMADA (1)	VALORIZACION PROGRAMADA ACUMULADA (2)	K	REAJUSTE PROGRAMADO ACUMULADO	VAL No	VALORIZACION EJECUTADA (3)	VALORIZACION EJECUTADA ACUMULADA (4)	K	REAJUSTE EJECUTADO ACUMULADO				REAJUSTE RECONOCIDO
JUNIO	1	-	-	1.092	-	1	6,974.88	6,974.88	1.092	641.69	641.69	0.00%	0.00%	
JULIO	2	-	-	1.089	-	2	25,709.98	32,684.86	1.089	2,288.19	2,929.88	0.00%	0.00%	
AGOSTO	3	-	-	1.085	-	3	6,349.46	39,034.33	1.085	539.70	3,469.58	0.00%	0.00%	
SEPTIEMBRE	4	-	-	1.099	-	4	4,759.48	43,793.81	1.099	471.19	3,940.77	0.00%	0.00%	
OCTUBRE	5	-	-	1.095	-	5	6,447.09	50,240.90	1.095	612.47	4,553.24	0.00%	0.00%	
NOVIEMBRE	6	-	-	1.098	-	6	11,751.12	61,992.01	1.098	1,151.61	5,704.85	0.00%	0.00%	
DICIEMBRE	7	-	-	1.099	-	7	11,751.12	73,743.13	1.099	1,163.36	6,868.21	0.00%	0.00%	



CONSORCIO ZORRITOS
Fernando Regalado Oblitas
FRSAR FERNANDO REGALADO OBLITAS
 Ing. Responsable de Obra

CUADRO DE REINTEGROS Y REAJUSTES - VALORIZACION N°07 ADICIONAL N°04

VALORIZACIÓN N°07 DEL ADICIONAL DE OBRA N°04: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN DE TUMBES

FORMULA 01 : ESTRUCTURAS

LICITACION : LP-SM-05-2017-FONDEPES-1
 OBRA : REHABILITACIÓN DPA DE ACAPULCO
 PROPIETARIO : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO (FONDEPES)
 CONTRATISTA : CONSORCIO ZORRITOS
 UBICACIÓN : LOCALIDAD DE ACAPULCO-ZORRITOS-CONTRALMIRANTE VILLAR-TUMBES
 FECHA DE INICIO DE OBRA : 28-dic-17
 FECHA PRESUPUESTO : 30-jun-17
 VALORIZACION N° 07 : ADICIONAL DE OBRA N°04

CALCULO DE REINTEGROS DE VALORIZACION ANTES DEL ANTERIOR

FORMULA POLINOMICA	PRESENTE VALORIZACION			Kr	K(ini)		REAJUSTES DE REINTEGROS R=(Kr-Kant)*V	DEDUCCION DE ADELANTO EN EFECTIVO	DEDUCCION DE ADELANTO DE MATERIALES	REAJUSTE DE REINTEGROS NETOS	
ESTRUCTURAS	1	jun-19	6 974.88	K - mayo	1.09	Kini	1.00	641.69	0.00	0.00	641.69
TOTALES			6 974.88					641.69	0.00	0.00	641.69

TOTAL REINTEGROS : **641.69**

CALCULO DE REINTEGROS DE VALORIZACION ANTES DEL ANTERIOR

FORMULA POLINOMICA	PRESENTE VALORIZACION			Kr	K(ini)		REAJUSTES DE REINTEGROS R=(Kr-Kant)*V	DEDUCCION DE ADELANTO EN EFECTIVO	DEDUCCION DE ADELANTO DE MATERIALES	REAJUSTE DE REINTEGROS NETOS	
ESTRUCTURAS	2	Jul-19	25 709.98	K - junio	1.09	Kini	1.00	2 288.19	0.00	0.00	2 288.19
TOTALES			25 709.98					2 288.19	0.00	0.00	2 288.19

TOTAL REINTEGROS : **2 288.19**

CALCULO DE REINTEGROS DE VALORIZACION ANTERIOR

FORMULA POLINOMICA	PRESENTE VALORIZACION			Kr	K(ini)		REAJUSTES DE REINTEGROS R=(Kr-Kant)*V	DEDUCCION DE ADELANTO EN EFECTIVO	DEDUCCION DE ADELANTO DE MATERIALES	REAJUSTE DE REINTEGROS NETOS	
ESTRUCTURAS	3	ago-19	6 349.46	K - julio	1.09	Kini	1.00	539.70	0.00	0.00	539.70
TOTALES			6 349.46					539.70	0.00	0.00	539.70

TOTAL REINTEGROS : **539.70**

CALCULO DE REINTEGROS PRESENTE VALORIZACION

FORMULA POLINOMICA	PRESENTE VALORIZACION			Kr	K(ini)		REAJUSTES DE REINTEGROS R=(Kr-Kant)*V	DEDUCCION DE ADELANTO EN EFECTIVO	DEDUCCION DE ADELANTO DE MATERIALES	REAJUSTE DE REINTEGROS NETOS	
ESTRUCTURAS	4	sep-19	4 759.48	K - agosto	1.10	Kini	1.00	471.19	0.00	0.00	471.19
TOTALES			4 759.48					471.19	0.00	0.00	471.19

TOTAL REINTEGROS : **471.19**

CALCULO DE REINTEGROS PRESENTE VALORIZACION

FORMULA POLINOMICA	PRESENTE VALORIZACION			Kr	K(ini)		REAJUSTES DE REINTEGROS R=(Kr-Kant)*V	DEDUCCION DE ADELANTO EN EFECTIVO	DEDUCCION DE ADELANTO DE MATERIALES	REAJUSTE DE REINTEGROS NETOS	
ESTRUCTURAS	5	oct-19	6 447.09	K - setiembre	1.10	Kini	1.00	612.47	0.00	0.00	612.47
TOTALES			6 447.09					612.47	0.00	0.00	612.47

TOTAL REINTEGROS : **612.47**

CALCULO DE REINTEGROS PRESENTE VALORIZACION

FORMULA POLINOMICA	PRESENTE VALORIZACION			Kr	K(ini)		REAJUSTES DE REINTEGROS R=(Kr-Kant)*V	DEDUCCION DE ADELANTO EN EFECTIVO	DEDUCCION DE ADELANTO DE MATERIALES	REAJUSTE DE REINTEGROS NETOS	
ESTRUCTURAS	6	nov-19	11 751.12	K - octubre	1.10	Kini	1.00	1 151.61	0.00	0.00	1 151.61
TOTALES			11 751.12					1 151.61	0.00	0.00	1 151.61

TOTAL REINTEGROS : **1 151.61**

CALCULO DE REINTEGROS PRESENTE VALORIZACION

FORMULA POLINOMICA	PRESENTE VALORIZACION			Kr	K(ini)		REAJUSTES DE REINTEGROS R=(Kr-Kant)*V	DEDUCCION DE ADELANTO EN EFECTIVO	DEDUCCION DE ADELANTO DE MATERIALES	REAJUSTE DE REINTEGROS NETOS	
ESTRUCTURAS	7	dic-19	11 751.12	K - noviembre	1.10	Kini	1.00	1 163.36	0.00	0.00	1 163.36
TOTALES			11 751.12					1 163.36	0.00	0.00	1 163.36

TOTAL REINTEGROS : **1 163.36**

RESUMEN :

TOTAL REINTEGROS	FORMULAS	01 ESTRUCTURA	6,868.21
-------------------------	-----------------	----------------------	-----------------

CONSORCIO ZORRITOS

EDGAR FERNANDO REGALADO OBLITAS
 Ing Residente de Obra



005

FORMULA POLINOMICA



LICITACION : LP-SM-05-2017-FONDEPES-1
OBRA : REHABILITACION DPA DE ACAPULCO
PROPIETARIO : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO (FONDEPES)
CONTRATISTA : CONSORCIO ZORRITOS
UBICACION : LOCALIDAD DE ACAPULCO-ZORRITOS-CONTRALMIRANTE VILLAR-TUMBES

CALCULO DEL FACTOR DE REAJUSTE: VALORIZACION DE ADICIONAL No 04

**VALORIZACION N°07 DEL ADICIONAL DE OBRA N°04: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL
 DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS,
 PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGION DE TUMBES
 AL MES DE DICIEMBRE 2019**

FORMULA POLINOMICA No 01: ESTRUCTURAS

Fecha Presupuesto Base: Junio 2017

MON.	SIMB.	IND.	DESCRIPCION	COEF.	%	I ₀ Jun-2017	SEPTIEMBRE 2019		OCTUBRE 2019		NOVIEMBRE 2019		DICIEMBRE 2019		
							I _r Ago-2019	Kr	I _r Set-2019	Kr	I _r Oct-2019	Kr	I _r Nov-2019	Kr	
1	M	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES	0.162	100.000%	563.25	619.76	0.178	619.76	0.178	619.76	0.178	619.76	0.178	
2	C	02*	ACERO DE CONSTRUCCION LISO	0.233	100.000%	463.66	562.55	0.283	559.22	0.281	559.72	0.281	561.71	0.282	
3	P	56	PLANCHAS DE ACERO LAC	0.099	100.000%	461.08	541.04	0.116	537.84	0.115	538.32	0.116	540.24	0.116	
4	D	48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL	0.204	100.000%	367.13	374.19	0.208	373.24	0.207	373.56	0.208	374.00	0.208	
5	I	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	0.302	100.000%	440.79	458.56	0.314	458.59	0.314	459.10	0.315	459.60	0.315	
							Kr=	1.099	Kr=	1.095	Kr=	1.098	Kr=	1.098	
							Kr=	1.000							



CONSORCIO ZORRITOS
 Ing. Fernando Regalado Oblitas
 Ing. Residente de Obra

resalta que mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 162-2016- SINEACE/ CDAH-P, de 3 de noviembre 2016, resolvió "autorizar el registro del Centro Universitario de Desarrollo Andino (CINDA), como agencia acreditadora internacional ante el Sineace, con una vigencia de cinco (5) años, siempre que su autorización de funcionamiento como agencia acreditadora se encuentre vigente". Al respecto, Sineace autorizó en su oportunidad el registro a CINDA condicionado a que su autorización de funcionamiento como agencia acreditadora se encontrase vigente; sin embargo, el análisis que se desarrolle respecto a lo indicado por AcreditAcción, corresponde ser realizado, de ser el caso, en otro procedimiento, hecho que no influye en la decisión a tomarse en el presente caso;

Que, AcreditAcción también adjuntó copia del Convenio Marco de Cooperación Institucional celebrado entre la Universidad Privada San Juan Bautista y AcreditAcción el 27 de abril 2018, cuya cláusula tercera señala que el objeto del convenio es "unificar esfuerzos para establecer las bases y líneas de trabajo para impulsar, promover y obtener la acreditación de las escuelas profesionales precisadas en la citada cláusula". Sobre el particular, se señala que a partir del 29 de mayo 2018, fecha en que se publicó en el Diario Oficial de la República de Chile la Ley N° 21.091, AcreditAcción ya no era agencia acreditadora; en tal sentido, que a la fecha tenga un convenio con la Universidad Privada San Juan Bautista no modifica en modo alguno el hecho de que AcreditAcción ya no cuenta con autorización como acreditadora en su país de origen;

Que, mediante Informe N° 000192-2019-SINEACE/P-ST-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica del Sineace conluye que AcreditAcción no ha demostrado que su autorización de funcionamiento como agencia acreditadora en su país de origen (Chile) se encuentre vigente, recomendando que se revoque el acto administrativo contenido en la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 071-2018-SINEACE/CDAH-P, de 28 de marzo 2018;

Que, por lo expuesto, al no haber demostrado que AcreditAcción aún ostenta el reconocimiento oficial en su respectivo país, corresponde desestimar sus argumentos;

Que, los miembros del Consejo Directivo Ad Hoc en ejercicio de sus facultades, en sesión de 26 de noviembre 2019, arribaron al Acuerdo N° 101-2019-CDAH, por el cual, sobre la base de la recomendación efectuada mediante Informe N° 000192-2019-SINEACE/P-ST-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, acuerda revocar la autorización de registro de la entidad Agencia de Acreditación y Evaluación de Educación Superior "AcreditAcción", como agencia acreditadora ante el Sineace, para programas de estudios de pregrado de Educación Superior Universitaria, otorgada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 071-2018-SINEACE/CDAH-P;

Con el visto bueno de Secretaría Técnica, Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Superior Universitaria y Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - Sineace; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED; Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU y modificatorias; y Resolución Ministerial N° 331-2017-MINEDU.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Oficializar el Acuerdo N° 101-2019-CDAH, de sesión de fecha 26 de noviembre 2019 del Consejo Directivo Ad Hoc, mediante el cual, sobre la base de la recomendación efectuada mediante Informe N° 000192-2019-SINEACE/P-ST-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, acuerda revocar la autorización de registro de la entidad Agencia de Acreditación y Evaluación de Educación Superior "AcreditAcción", como agencia acreditadora ante el Sineace, para programas de estudios de pregrado de Educación Superior Universitaria, otorgada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 071-2018-SINEACE/CDAH-P.

Artículo 2.- Excluir del Registro de Agencias Acreditadoras del Sineace a la entidad Agencia de Acreditación y Evaluación de Educación Superior "AcreditAcción".

Artículo 3.- Precisar que la presente resolución no agota la vía administrativa, salvo que sea consentida, pudiendo ser impugnada ante el Consejo Directivo Ad Hoc del Sineace, mediante la interposición del recurso de reconsideración, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación. La impugnación de la presente resolución, no suspende la ejecución del acto impugnado.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal web institucional (www.sineace.gob.pe).

Artículo 5.- Notificar la presente resolución a la Agencia de Acreditación y Evaluación de Educación Superior "AcreditAcción".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAROLINA BARRIOS VALDIVIA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc

1837851-2

Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis Áreas Geográficas correspondientes al mes de noviembre de 2019

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 403-2019-INEI

Lima, 17 de diciembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 02-11-2019/DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios de la Construcción para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al mes de Noviembre de 2019 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural correspondiente, así como disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Índices Unificados de Precios de la Construcción (Base: julio 1992 = 100,0) para las seis (6) Áreas Geográficas correspondientes al mes de Noviembre de 2019, que se indican en el cuadro siguiente:

ÁREAS GEOGRÁFICAS													
Cód.	1	2	3	4	5	6	Cód.	1	2	3	4	5	6
01	984,14	984,14	984,14	984,14	984,14	984,14	02	561,71	561,71	561,71	561,71	561,71	561,71
03	540,81	540,81	540,81	540,81	540,81	540,81	04	564,30	956,80	1044,74	593,42	374,92	747,88
05	450,16	215,03	437,38	603,55	(*)	629,70	06	914,50	914,59	914,59	914,59	914,59	914,59
07	686,10	686,10	686,10	686,10	686,10	686,10	08	857,60	857,60	857,60	857,60	857,60	857,60
09	283,34	283,34	283,34	283,34	283,34	283,34	10	431,91	431,91	431,91	431,91	431,91	431,91
11	256,82	256,82	256,82	256,82	256,82	256,82	12	319,67	319,67	319,67	319,67	319,67	319,67
13	1792,19	1792,19	1792,19	1792,19	1792,19	1792,19	14	262,90	262,90	262,90	262,90	262,90	262,90
17	627,80	675,51	708,51	835,80	749,19	886,98	16	354,83	354,83	354,83	354,83	354,83	354,83
19	748,92	748,92	748,92	748,92	748,92	748,92	18	322,32	322,32	322,32	322,32	322,32	322,32
21	471,42	423,68	449,56	438,28	449,56	412,86	20	2185,03	2185,03	2185,03	2185,03	2185,03	2185,03
23	439,25	439,25	439,25	439,25	439,25	439,25	22	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30
27	478,74	478,74	478,74	478,74	478,74	478,74	24	237,75	237,75	237,75	237,75	237,75	237,75
31	384,98	384,98	384,98	384,98	384,98	384,98	26	385,94	385,94	385,94	385,94	385,94	385,94
33	867,58	867,58	867,58	867,58	867,58	867,58	28	594,31	594,31	594,31	581,61	594,31	594,31
37	312,96	312,96	312,96	312,96	312,96	312,96	30	505,85	505,85	505,85	505,85	505,85	505,85
39	459,60	459,60	459,60	459,60	459,60	459,60	32	474,11	474,11	474,11	474,11	474,11	474,11
41	435,72	435,72	435,72	435,72	435,72	435,72	34	522,49	522,49	522,49	522,49	522,49	522,49
43	754,14	707,99	937,91	663,04	1143,64	917,51	38	439,75	964,85	876,61	568,23	(*)	638,80
45	329,18	329,18	329,18	329,18	329,18	329,18	40	402,43	461,58	443,25	355,34	272,89	331,41
47	619,76	619,76	619,76	619,76	619,76	619,76	42	289,45	289,45	289,45	289,45	289,45	289,45
49	316,98	316,98	316,98	316,98	316,98	316,98	44	391,80	391,80	391,80	391,80	391,80	391,80
51	301,46	301,46	301,46	301,46	301,46	301,46	46	449,44	449,44	449,44	449,44	449,44	449,44
53	826,54	826,54	826,54	826,54	826,54	826,54	48	374,00	374,00	374,00	374,00	374,00	374,00
55	504,20	504,20	504,20	504,20	504,20	504,20	50	665,92	665,92	665,92	665,92	665,92	665,92
57	390,41	390,41	390,41	390,41	390,41	390,41	52	319,26	319,26	319,26	319,26	319,26	319,26
59	212,21	212,21	212,21	212,21	212,21	212,21	54	451,64	451,64	451,64	451,64	451,64	451,64
61	233,37	233,37	233,37	233,37	233,37	233,37	56	540,24	540,24	540,24	540,24	540,24	540,24
65	260,87	260,87	260,87	260,87	260,87	260,87	60	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99
69	389,45	327,82	428,87	488,52	289,39	451,51	62	472,26	472,26	472,26	472,26	472,26	472,26
71	660,29	660,29	660,29	660,29	660,29	660,29	64	348,21	348,21	348,21	348,21	348,21	348,21
73	557,34	557,34	557,34	557,34	557,34	557,34	66	725,82	725,82	725,82	725,82	725,82	725,82
77	338,45	338,45	338,45	338,45	338,45	338,45	68	264,02	264,02	264,02	264,02	264,02	264,02
							70	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25
							72	442,39	442,39	442,39	442,39	442,39	442,39
							78	507,51	507,51	507,51	507,51	507,51	507,51
							80	109,90	109,90	109,90	109,90	109,90	109,90

(*) Sin Producción

Nota: El cuadro incluye los índices unificados de código: 30, 34, 39, 47, 49 y 53, que fueron aprobados mediante Resolución Jefatural N° 389-2019-JNEI.

Artículo 2.- Las Áreas Geográficas a que se refiere el artículo 1, comprende a los siguientes departamentos:

Área 1 : Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín.

Área 2 : Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica.

Área 3 : Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali.

Área 4 : Arequipa, Moquegua y Tacna.

Área 5 : Loreto.

Área 6 : Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

Artículo 3.- Los Índices Unificados de Precios de la Construcción, corresponden a los materiales, equipos, herramientas, mano de obra y otros elementos e insumos de la construcción, agrupados por elementos similares y/o afines. En el caso de productos industriales, el precio utilizado es el de venta ex fábrica incluyendo los impuestos de ley y sin considerar fletes.

Regístrese y comuníquese.

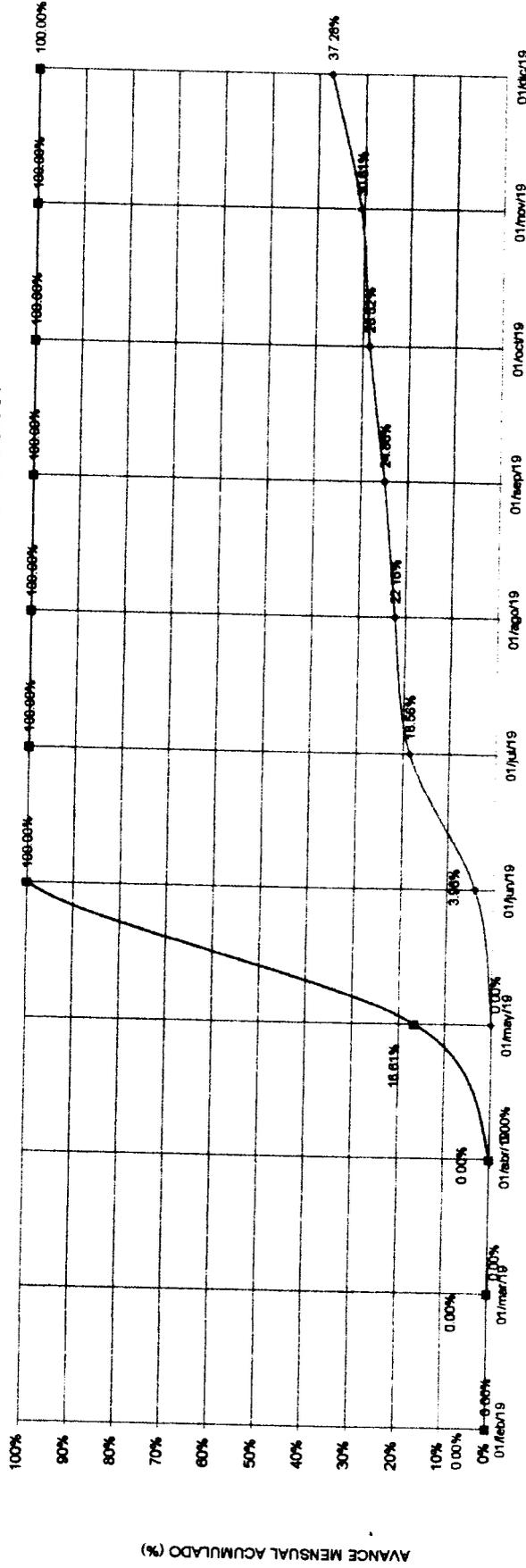
JOSE GARCIA ZANABRIA
Jefe (e)

1838530-1

ANEXO

CURVA S ADICIONAL N°04

AVANCE PROGRAMADO VS. EJECUTADO ACUMULADO - ADICIONAL N°04



PLAZO DE EJECUCION (MESES)

PROGRAMADO

N° de Días	MES	MONTOS (S/iv /Sv)		PORCENTAJES ACUMUL.	
		PARCIAL S/.	ACUMUL. S/.	PARCIAL %	ACUMUL. %
28	feb-19	0.00	0.00	0.00%	0.00%
31	mar-19	0.00	0.00	0.00%	0.00%
30	abr-19	0.00	0.00	0.00%	0.00%
31	may-19	29,250.50	29,250.50	16.61%	16.61%
30	jun-19	146,885.81	176,136.31	83.36%	100.00%
31	jul-19	0.00	176,136.31	0.00%	100.00%
31	ago-19	0.00	176,136.31	0.00%	100.00%
30	sep-19	0.00	176,136.31	0.00%	100.00%
31	oct-19	0.00	176,136.31	0.00%	100.00%
30	nov-19	0.00	176,136.31	0.00%	100.00%
17	dic-19	0.00	176,136.31	0.00%	100.00%
320	TOTAL	176,136.31	176,136.31	100.00%	100.00%

EJECUTADO

MES	MONTOS (S/iv /Sv)		PORCENTAJES ACUMUL.	
	PARCIAL S/.	ACUMUL. S/.	PARCIAL %	ACUMUL. %
feb-19	0.00	0.00	0.00%	0.00%
mar-19	0.00	0.00	0.00%	0.00%
abr-19	0.00	0.00	0.00%	0.00%
may-19	0.00	0.00	0.00%	0.00%
jun-19	6,974.86	6,974.86	3.96%	3.96%
jul-19	25,706.99	32,684.86	14.60%	18.56%
ago-19	6,349.46	39,034.33	3.60%	22.16%
sep-19	4,796.48	43,793.81	2.70%	24.86%
oct-19	6,447.09	50,240.90	3.66%	28.52%
nov-19	3,679.36	53,920.26	2.09%	30.61%
dic-19	11,751.12	65,671.37	6.67%	37.28%
TOTAL	65,671.37	65,671.37	37.28%	37.28%

Sergio Zorrillos
ING. SERGIO ZORRILLOS
 -DCAP FERNANDO REGALADO OBLITAS
 Ing. Residente de Obra

MINUTA DE CONSORCIO TEMPORAL

Señor Notario:

Sírvase extender en su registro de Escrituras Públicas una en que conste la formalización del Contrato de Consorcio Temporal (en adelante "EL CONVENIO") que celebran las empresas:

ESTE DOCUMENTO NO
HA SIDO REDACTADO
EN LA NOTARIA

PCD S.A.C., sociedad inscrita en la partida electrónica N°11094076, de los Registros Públicos de Iquitos, en adelante **PCD**, con RUC N°20403160190, con domicilio en Jr. San Román N°557 - Urb. San Román - Iquitos, Maynas - Loreto, representada por su Gerente General **CPC Roberto Carlos Alvarado Loyola**, identificado con DNI N°32988748, con poderes inscritos en el asiento B00008 de la citada partida electrónica;

ASPHALT TECHNOLOGIES S.A.C., sociedad inscrita en la partida electrónica N°11052777 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huánuco, en adelante **ASPHALTECH**, con RUC N°20489517320, con domicilio en Jr. Vizcaya N°187 - Urb. Javier Prado, Distrito San Luis - Lima, representada por su Gerente General **Ing. Luis Enrique Guarnizo Verde**, identificado con DNI N°07627014, con poderes inscritos en el asiento A00001 de la citada partida electrónica;

CVJ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., sociedad inscrita en la partida electrónica N°70008479 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral del Callao, en adelante **CVJ**, con RUC N°20268887785, con domicilio en Av. Los Dominicos Mza A-2 Lt 11 - Urb. Inresa - Callao, representada por su Apoderado Sr. **Reynaldo Serna Arbieta**, identificado con DNI N°25516644, con poderes inscritos en el asiento B00004, de la citada partida electrónica; en los términos y condiciones que se expresan a continuación:

PRIMERA : ANTECEDENTES

EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO (FONDEPES), convocó a la L.P. N°005-2017-FONDEPES, para seleccionar a la firma que ejecutará las obras "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Cancas, Distrito de Canoas de Punta Sal, Provincia Contralmirante Villar, Región Tumbes, y "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Acapulco, Distrito de Zorritos, Provincia Contralmirante Villar, Región Tumbes". Previa evaluación y calificación se otorgó la Buena Pro al **CONSORCIO ZORRITOS**, conformado por las empresas **PCD, ASPHALTECH y CVJ**, por su Propuesta Económica ascendente a **S/25'302,331.28** (Veinticinco Millones Trescientos Dos Mil Trescientos Treinta y Uno con 28/100 Soles).

SEGUNDA : TERMINOLOGÍA

Para los efectos de este Contrato, se emplearán las expresiones abreviadas o referenciales cuyos significados se expresan a continuación:

CONSORCIO : Significa **CONSORCIO ZORRITOS**, conformado por las empresas **PCD, ASPHALTECH y CVJ**, asociadas para ejecutar **LA OBRA**.

CONTRATO : Significa el contrato de ejecución de obra pública que celebra **EL CONSORCIO** con **FONDEPES**.

- CONVENIO** : Significa el presente documento, su contenido y el conjunto de derechos y obligaciones que en él se establece.
- FONDEPES** : Significa FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
- PCD** : Significa PCD S.A.C.
- ASPHALTECH** : Significa ASPHALT TECHNOLOGIES S.A.C.
- CVJ** : Significa CVJ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L
- LA OBRA** : Significa "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Cancas, Distrito de Canoas de Punta Sal, Provincia Contralmirante Villar, Región Tumbes, y "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Acapulco, Distrito de Zorritos, Provincia Contralmirante Villar, Región Tumbes".
- LAS PARTES** : Significan cada uno de los representantes de PCD, ASPHALTECH y CVJ.

ESTE DOCUMENTO NO
HA SIDO REDACTADO
EN LA NOTARIA

TERCERA : CONVENIO

- (1) **CONTRATO FORMALIZACION DE CONSORCIO.-** Por medio del presente documento, PCD, ASPHALTECH y CVJ se asocian temporalmente con el objeto exclusivo de ejecutar conjuntamente la obra pública descrita en la cláusula primera, incluyendo sus deductivos, adicionales ampliaciones de plazo y liquidación del Contrato.
Las partes consorciadas podrán ceder su posición contractual, a alguna de las partes integradas del Contrato.
- (2) **IDENTIFICACIÓN.-** Para todos los efectos relacionados con la ejecución de la obra y el cumplimiento del respectivo CONTRATO con FONDEPES, las empresas asociadas actuarán como **CONSORCIO ZORRITOS**
- (3) **DOMICILIO.-** Para todos los efectos relacionados con la ejecución de la obra y el cumplimiento del respectivo contrato con FONDEPES, las empresas asociadas señalan domicilio común en **Calle Los Olivos 248, Urb. Los Rosales – San Isidro - Lima**
- (4) **DURACIÓN.-** La vigencia de este CONVENIO se retrotrae a la fecha de presentación de la propuesta a FONDEPES y tendrá una duración igual a todo el periodo necesario para la ejecución de la obra y su liquidación.
Sin embargo, sus efectos se prorrogarán por todo el tiempo que resulte necesario para la extinción de todas las obligaciones, garantías y otros compromisos económicos, laborales y tributarios del CONSORCIO.
- (5) **REPRESENTACIÓN.-** Para la suscripción de EL CONTRATO con FONDEPES así como para todos los efectos relacionados con la ejecución de LA OBRA, el cumplimiento del respectivo CONTRATO con FONDEPES y con los proveedores de bienes y servicios a favor de EL CONSORCIO, así como para representar a EL CONSORCIO ante las autoridades judiciales, Registros Públicos, Ministerio de Trabajo, OSCE y otros organismos públicos y privados, se designa Representante Legal Común al **CPC ROBERTO CARLOS ALVARADO LOYOLA**, con DNI **Nº32988748** y/o el **Sr. REYNALDO SERNA ARBIETO**, con DNI **Nº25516644**. Para efectos de obtención del RUC y todos los trámites ante SUNAT se designa al **CPC ROBERTO CARLOS ALVARADO LOYOLA**, con DNI **Nº32988748**.

CUARTA : INDEPENDENCIA

Este convenio no da lugar a una persona jurídica ni a la fusión de las contratantes. Cada una de LAS PARTES mantiene su propia personalidad y es responsable de sus propias obligaciones contractuales, laborales y tributarias.

QUINTA : SOLIDARIDAD

5. Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula anterior, PCD, ASPHALTECH y CVJ asumen las siguientes responsabilidades:

5.1 RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:

Ante EL FONDEPES por todas y cada una de las obligaciones emanadas de EL CONTRATO, por el plazo previsto en el artículo 40° de la Ley N°302225 y lo señalado en el artículo 1784° del Código Civil.

5.2 RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA: En proporción a los porcentajes de participación detallados en la Cláusula Sexta.

- (a) Ante los proveedores de bienes y servicios por todas las adquisiciones y contratos que realicen o celebren en nombre de EL CONSORCIO.
- (b) Ante los profesionales, técnicos, empleados y obreros que contraten en nombre de EL CONSORCIO para la ejecución de la obra y el cumplimiento de EL CONTRATO, por el pago de remuneraciones y beneficios sociales, incluidas las retenciones de contribuciones a los sistemas de seguridad social y de pensiones, así como de tributos.
- (c) Ante las autoridades tributarias nacionales o municipales, por todos los tributos que corresponda pagar a EL CONSORCIO con relación a EL CONTRATO incluidas las retenciones de tributos sobre remuneraciones.

SEXTA : REGIMEN PATRIMONIAL Y ECONÓMICO

LAS PARTES que intervienen de común y mutuo acuerdo fijan como porcentajes de participación los siguientes:

PCD	40.00%	(Cuarenta por ciento)
ASPHALTECH	40.00%	(Cuarenta por ciento)
CVJ	20.00%	(Veinte por ciento)

El cual, además se refiere a todas las obligaciones económicas de la responsabilidad solidaria, previstas en la Promesa Formal de Consorcio, señalada en la cláusula precedente y de todos los beneficios o pérdidas que arroje la ejecución de EL CONTRATO.

Asimismo, incluye el derecho de cada una de LAS PARTES para asignar maquinaria y equipo a la ejecución de LA OBRA en función a los precios de mercado y autorizado por EL COMITÉ.

La Contabilidad de EL CONSORCIO será llevada independientemente.

SÉPTIMA : DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO

- (1) EL CONSORCIO será dirigido y administrado por un COMITÉ compuesto por tres (03) miembros que representan a cada una de LAS PARTES, quienes a su vez cuentan con un alterno. El quórum necesario para una sesión será de tres personas, debiendo en ese caso, ser uno de cada una de LAS PARTES, pudiendo ser titular o alterno.
- (2) EL COMITÉ sesionará en el domicilio señalado de las partes, en forma alternada, por lo menos dos veces al mes y cuando lo solicite uno de sus miembros, con indicación de los asuntos que desea tratar.
- (3) La citación a las sesiones se hará mediante esquelas cursadas con no menos de dos días de anticipación, indicando día y hora de la reunión y los asuntos a tratar.
- (4) No será necesaria la citación por esquila cuando se encuentren presentes todos los integrantes, convengan expresamente en sesionar y acepten la agenda a tratar.
- (5) Las sesiones de EL COMITÉ serán presididas alternadamente.
- (6) Para validar y legitimar los acuerdos de EL COMITÉ, éstos se adoptaron "por mayoría" de LAS PARTES.
- (7) Los acuerdos que adopte EL COMITÉ obligan a las partes desde la fecha de la sesión. Tales acuerdos y, si uno de los miembros de EL COMITÉ lo solicitara, el sustento de los mismos o el sentido de los votos deben constar en un libro de actas que será llevado por una persona designada por EL COMITÉ.
- (8) EL COMITÉ se obliga a velar por el cumplimiento del presente CONVENIO, dirigir y supervisar las actividades de EL CONSORCIO y el desarrollo de LA OBRA.

OCTAVA : FACULTADES DEL COMITÉ

El COMITÉ está facultado para adoptar todas las decisiones necesarias para el cumplimiento del CONTRATO y para la administración de la obra. Las decisiones que adopte válidamente obligan a LAS PARTES en todo aquello que se refiere a EL CONTRATO. Corresponde al COMITÉ:

1. Velar por el cumplimiento de este CONVENIO.
2. Dirigir y supervisar las actividades de EL CONSORCIO y de LA OBRA.
3. Decidir y autorizar los gastos generales de administración.
4. Decidir y autorizar la adquisición y el arrendamiento de equipos.
5. Decidir y autorizar la subcontratación de parte de LA OBRA y aprobar los términos y condiciones del contrato respectivo.
6. Controlar la situación financiera del CONSORCIO.
7. Autorizar, designar y contratar, determinar sus remuneraciones y remover a los encargados de la GERENCIA DE LA OBRA, JEFATURA TÉCNICA, JEFATURA ADMINISTRATIVA, a los ingenieros residentes y a los demás empleados que requiera EL CONSORCIO para el cumplimiento de EL CONTRATO.

ESTE DOCUMENTO NO
HA SIDO REDACTADO
EN LA NOTARIA

8. Decidir y autorizar la separación de LA OBRA de quienes fueran personal de LAS PARTES.
9. Decidir y contratar créditos con o sin garantía, pólizas de seguros y celebrar todas las operaciones financieras que se requiera para la buena y oportuna ejecución de LA OBRA.
10. Girar, aceptar, endosar, avalar, descontar y negociar pagarés, letras y otros títulos valores a nombre de EL CONSORCIO.
11. Abrir y cerrar cuentas corrientes y/o cuentas de ahorros bancarias y/ cuentas de fondos mutuos en moneda nacional o extranjera a nombre de EL CONSORCIO; girar, disponer, transferir o retirar fondos contra los saldos en cuentas corrientes y/o cuentas de ahorros y/o cuentas de fondos mutuos, los sobregiros autorizados.
12. Solicitar, ejecutar, operar, gestionar, cancelar y transferir fondos vía internet o digitalmente, desde las cuentas de EL CONSORCIO.
13. Prendar, vender y avalar los bienes de EL CONSORCIO.
14. Contratar seguros, cartas de crédito, warrants, fianzas y fideicomisos (solicitar, obtener y girar desde estos) que avalen EL CONSORCIO.
15. Suscribir en nombre y representación de EL CONSORCIO contratos de fideicomiso – en cualquiera de sus modalidades – a efecto de transferir en dominio fiduciario los derechos de cobro y flujos dinerarios correspondientes a EL CONTRATO, así como suscribir modificaciones o aclaraciones al mismo, el convenio de retribuciones con el fiduciario y los documentos públicos y/o privados vinculados con la operación.
16. Designar a los representantes de EL CONSORCIO ante las autoridades de la administración pública y policial; conferirles los poderes necesarios para su actuación.
17. Designar a los representantes judiciales del CONSORCIO y conferirles los poderes necesarios.
18. Acordar y autorizar transacciones, conciliaciones y otras formas de poner fin a controversias y acciones judiciales.
19. Acordar someter a arbitraje de derecho o de conciencia, las controversias del CONSORCIO con la Entidad y terceros.
20. Representación con las más amplias facultades generales y especiales en materia judicial o prejudicial, incluso ante el ministerio público, para intervenir en todas las instancias, grados o etapas procesales como parte legitimada activa o pasivamente, o como tercero con interés en cualquiera de sus modalidades, en los procesos o en los actos procesales, contenciosos o no de carácter civil, laboral, penal, constitucional, comercial, agrario, de familia, de niños o adolescentes o contencioso administrativo, arbitral u otra materia pudiendo formular y contestar denuncias, interponer y contestar demandas de modo escrito u oral, reconvenir, desistirse de la demanda, allanarse a ella total o parcialmente o reconocerla; conciliar o transigir pretensiones o derechos del proceso judicial, prestar confesión o declaración como parte o como tercero; reconocer o exhibir documentos y actuar o participar en la actuación de toda clase de medios probatorios, incluso de prueba anticipada y audiencias judiciales, solicitar la quiebra o suspensión de pagos y apersonarse a los procedimientos judiciales o administrativos que para ese fin se hubiesen iniciado, pudiendo concurrir a las juntas de acreedores que se convoque y adoptara su libre

ESTE DOCUMENTO NO
HA SIDO REDACTADO
EN LA NOTARIA

decisión las determinaciones que tengan por conveniente; apersonarse en diligencias o audiencias de cualquier clase, interponer recurso de conciliación, revisión, de apelación, de casación, de queja y de nulidad y demás recursos impugnatorios en cualquier tipo de proceso; plantear denuncias penales y seguir los procesos respectivos, solicitar apertura y protocolización de testamentos, intervenir en divisiones y participaciones, aceptar hijuelas y tomar posesión de los bienes que se adjudiquen, solicitar y aceptar medidas cautelares, incluso designando interventores, depositarios, secuestros y administradores, otorgar contracautela incluyendo caución juratoria; suscribir todos los escritos, documentos, actas, minutas, escrituras públicas, que fueran necesarias; solicitar y obtener la ineficacia de títulos valores extraviados, deteriorados, o destruidos y ejercer judicialmente todos los derechos que se deriven de la calidad de sucesor en cualquiera de sus modalidades. Actuar con las facultades generales y especiales señaladas en los artículos 74, 75, 543 y demás aplicables del código procesal civil sin reserva ni limitación alguna, y con las facultades generales especiales de los procedimientos laborales o de otra especie pudiendo delegar estas facultades en otras personas sean abogados o no, requiriéndolas cuantas veces sean necesario y/o conveniente, participar, celebrar, aprobar o rechazar convenios judiciales o extrajudiciales con los acreedores o deudores de la sociedad con arreglo a lo dispuesto en el decreto legislativo 845 (ley de reestructuración patrimonial) pudiendo solicitar declaración de insolvencia de empresas ante el instituto nacional de defensa de la competencia y de la protección de la propiedad intelectual (INDECOPI) y entidades delegadas.

21. Iniciar, seguir, contestar o participar en todo tipo de procedimientos o reclamaciones ante todos los órganos e instancias competentes de la administración pública nacional, departamental o regional; municipal provincial o distrital; pudiendo pagar o actuar como agente de pago de todo tipo de tributos, multas y recargos acotados o reclamar de ellos, solicitando y cobrando las cantidades cuya devolución fuera ordenada, intervenir en todo tipo de actos, solicitudes, tramites y procesos ante las autoridades políticas, fiscales, de aduana, eclesiásticas, políticas, militares, policiales, laborales y/o ante las compañías fiscalizadoras de ventas públicas, con las más amplias facultades generales y especiales que el trámite, procedimiento, intervención o reclamo requieran, incluyendo las de desistimiento, renuncia y cobro. Este poder, faculta para representar a la sociedad con arreglo a las atribuciones que confiere el artículo 23 del decreto legislativo 113 y el artículo 23 y demás pertinentes del texto único concordado de la ley de normas generales de procedimientos administrativos (decreto ley N°26111), aprobado por decreto supremo no. 02-94-jus. Retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas, postales, etc; signadas o dirigidas a la sociedad, participar incluso en consorcio u otra modalidad asociativa con terceros, en cualquier concurso licitación o convocatoria de provisión, o suministro de bienes y servicios de la administración pública o privada, asistiendo a todas las fases y actos que establezcan las bases o reglamentos correspondientes, suscribiendo en documentos convenientes. Suscribir las declaraciones juradas y documentación económica financiera o de otra

ESTE DOCUMENTO NO
HA SIDO REDACTADO
EN LA NOTARIA

naturaleza que la empresa esté obligada a presentar ante la superintendencia nacional de administración tributaria, superintendencia nacional de aduanas, superintendencia de banca y seguros, comisión nacional supervisora de empresas y valores, bolsa de valores y demás autoridades, instituciones u organismos. Este poder, faculta para representar a la sociedad con arreglo a las atribuciones que confiere el artículo 23 del decreto legislativo 113 y el artículo 23 y demás pertinentes del texto único concordado de la ley de normas generales de procedimientos administrativos (decreto ley N°26111), aprobado por decreto supremo N°02-94-jus.

22. Actuar frente a las autoridades del ministerio de trabajo con facultades suficientes de conformidad con los arts. 48, 49, y 61 del decreto ley 25593; artículo 37 del decreto supremo numero 011-92-tr; artículo 8-10-29-32-46 y 50 de la ley procesal de trabajo N°26636; sin perjuicio de lo indicado anteriormente, representar a la sociedad ante los trabajadores, ante la autoridad de trabajo y ante terceros en negociaciones colectivas de trabajo, gozando para dichos fines de las facultades de presentar escritos y recursos, efectuar pagos y cancelaciones directamente o mediante consignación, y practicar todos los actos propios de cada procedimiento, sin reserva ni limitación alguna, celebrar conciliaciones y transacciones sobre uno o más de los extremos en discusión, reconocer documentos y celebrar convenios colectivos de trabajo.
23. Delegar y revocar la delegación de todo o parte de las facultades conferidas, indicando en todo caso, si la delegación es para el ejercicio conjunto o individual de las facultades delegadas, así como el tiempo o plazo de la delegación.

Para ejercer todas estas facultades de la presente cláusula, se requiere la **FIRMA CONJUNTA** de los tres (03) representantes de LAS PARTES. Quedan exceptuados de esta condicionante, los incisos 20, 21 Y 22 los cuales serán ejercidos a sola firma por el Representante Legal Común.

NOVENA : DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA OBRA

ÓRGANOS. - La dirección y la administración de LA OBRA estarán a cargo de dos (02) JEFATURAS una TÉCNICA y otra ADMINISTRATIVA. La JEFATURA TÉCNICA y la JEFATURA ADMINISTRATIVA serán los entes ejecutores de los acuerdos del COMITÉ.

La JEFATURA TECNICA estará a cargo de PCD y La JEFATURA ADMINISTRATIVA estará a cargo de ASPHALTECH

CVJ estará a cargo de supervisar la correcta ejecución de LA OBRA.

DECIMA : FUNCIONES DE LA JEFATURA ADMINISTRATIVA

Con arreglo a las decisiones y facultades de EL COMITÉ, corresponde a la JEFATURA ADMINISTRATIVA:

- (a) Ejecutar las operaciones administrativas y financieras de EL CONSORCIO

ESTE DOCUMENTO NO
HA SIDO REDACTADO
EN LA NOTARIA

- (b) Cuidar el cumplimiento de las obligaciones laborales y tributarias de EL CONSORCIO.
- (c) Tramitar y gestionar el pago de las Valorizaciones y sus Adicionales ante FONDEPES, de ser el caso, recibir el cheque respectivo y depositarlo en las cuentas de EL CONSORCIO.
- (d) Llevar la contabilidad independiente de EL CONSORCIO, para lo cual gestionará ante SUNAT, el RUC de EL CONSORCIO; deberá presentar los estados financieros a EL COMITÉ dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente.
- (e) Las demás funciones compatibles con el cargo y las que autorice EL COMITÉ

DECIMA PRIMERA : FUNCIONES DE LA JEFATURA TÉCNICA:

Con arreglo a las decisiones y facultades de EL COMITÉ, corresponde a la JEFATURA TECNICA:

- (a) Programar y dirigir la ejecución de los trabajos necesarios para el cumplimiento de EL CONTRATO.
- (b) Supervisar a los subcontratistas y a los ingenieros residentes.
- (c) Formular las valorizaciones por avance de obra y sus adicionales.
- (d) Formular los contratos de cualquier naturaleza aprobados por EL COMITÉ.
- (e) Representar al CONSORCIO ante FONDEPES en todos los asuntos técnicos relacionados con la ejecución de LA OBRA y sus adicionales.
- (f) Solicitar el reconocimiento de adicionales y obras complementarias y negociar sus aspectos técnicos con FONDEPES.
- (g) Las demás funciones compatibles con el cargo y las que autorice EL COMITÉ.

DECIMA SEGUNDA : LA GERENCIA DE LA OBRA

La GERENCIA DE LA OBRA será desempeñada por un ingeniero designado por EL COMITÉ.

El Gerente de LA OBRA es la máxima autoridad ejecutiva y reporta a las JEFATURAS TÉCNICO Y ADMINISTRATIVA.

Corresponde a la GERENCIA DE LA OBRA:

- (a) Disponer la ejecución de los trabajos conforme a los planos y especificaciones técnicas del proyecto.
- (b) Reportar oportunamente toda la información que requiera la JEFATURA TÉCNICA o ADMINISTRATIVA.
- (c) Seleccionar y recomendar la contratación, conforme a ley, al personal de LA OBRA, conforme a las disposiciones legales pertinentes y a la política y autorizaciones establecidas por EL COMITÉ.
- (d) Deberá supervisar las anotaciones que se suscriban en los Cuadernos de Obra que se abran con FONDEPES y los subcontratistas. Conservar los cuadernos de obra.

- (e) Informar mensualmente a EL COMITÉ y LA JEFATURA TÉCNICA el avance de obra, con indicación del grado de cumplimiento de los cronogramas, las causas de las desviaciones y las soluciones correspondientes.
- (f) Las demás funciones compatibles con el cargo y las que autorice EL COMITÉ.

DECIMA TERCERA : FACTURACION DE LAS PARTES

LAS PARTES, individualmente de acuerdo con su participación especificada en la cláusula sexta, facturarán en forma mensual, por concepto de Gastos de Infraestructura propia asignadas a EL CONSORCIO, un monto equivalente al 05.00% (CINCO POR CIENTO) del total de cada facturación que realice EL CONSORCIO, monto que incluye el IGV y será desembolsado dentro de los siete (07) días de ejecutada la cobranza por parte de EL CONSORCIO.

DECIMA CUARTA : DOMICILIO DE LAS PARTES

LAS PARTES señalan a continuación la dirección a la que se pueden remitir comunicaciones, citaciones y notificaciones relacionadas con el presente convenio. Cualquier cambio de domicilio debe ser comunicado a la otra parte al día siguiente de producido, sin cuyo requisito se considerarán válidas las cursadas a la dirección anterior.

PCD : Ca. Los Olivos N° 242, Urb. Los Rosales - San Isidro - Lima
ASPHALTECH : Jr. Vizcaya N°187, Urb. Javier Prado - San Luis - Lima
CVJ : Av. Los Dominicos Mza A-2 Lt 11 - Urb. Inresa - Callao

DECIMA QUINTA : ARBITRAJE

Toda discrepancia que pudiera surgir entre las partes durante el plazo de vigencia del presente contrato y con relación a él, que no pudiera ser resuelta en forma amigable y directa por las partes, será sometida a arbitraje de conciencia conforme a las reglas de la Ley General de Arbitraje N°26572. Desde ahora se designa como institución arbitral al Centro de Conciliación y Arbitraje del Colegio de Ingenieros Departamental Lima, a cuyo reglamento y disposiciones de arbitraje se someten LAS PARTES. El Laudo será acatado por LAS PARTES en forma inapelable y ejecutado con presteza.

DISPOSICION TRANSITORIA

- (1) EL COMITÉ.- Los representantes de LAS PARTES que conforman EL COMITÉ y que están legitimadas para ejercer las facultades indicadas en la CLÁUSULA OCTAVA del presente CONVENIO son:
 - (a) Por PCD el Sr. Roberto Carlos Alvarado Loyola, con DNI N°32988748 y/o Sr. César Rubén Muñoz Vega, con DNI N°25825416
 - (b) Por ASPHALTECH la Sra. Mercedes Zenaida Alvarado de Barreto, con DNI N°32803078 y/o Sr. Jesús Tulio Barreto Daga, con DNI N°32811814

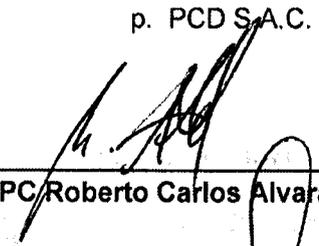
ESTE DOCUMENTO NO
HA SIDO REDACTADO
EN LA NOTARIA

- (c) Por CVJ el Sr. Reynaldo Serna Arbieto con DNI N°25516644 y/o Sr. Reynaldo Junior Serna Fernández con DNI N°47095629.

En señal de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente CONVENIO por triplicado en la ciudad de Lima, el día 14 del mes NOVIEMBRE del 2017.

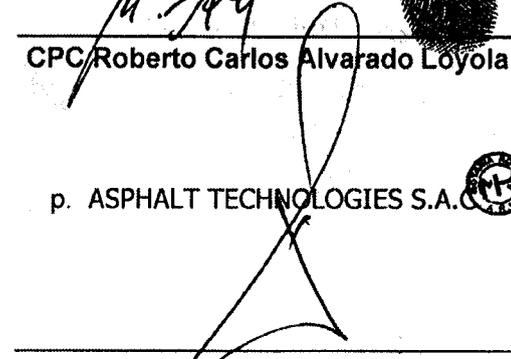
ESTE DOCUMENTO NO
HA SIDO REDACTADO
EN LA NOTARIA

p. PCD S.A.C.


CPC/Roberto Carlos Alvarado Loyola



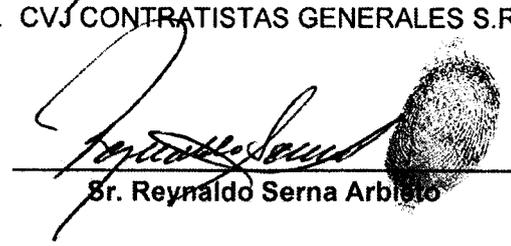
p. ASPHALT TECHNOLOGIES S.A.C.


Ing. Luis Enrique Guarnizo Verde



CERTIFICACION A LA VUELTA 

p. CVJ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.

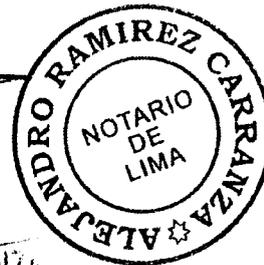

Sr. Reynaldo Serna Arbieto



CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS DEL ANVERSO CORRESPONDEN A: REYNALDO SERNA ARBIETO CON DNI N° 25516644 Y DE ROBERTO CARLOS ALVARADO LOYOLA CON DNI N° 32988748. EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ==
VERIFICACIÓN BIOMÉTRICA: DEJO CONSTANCIA QUE LA IDENTIDAD DEL(LOS) FIRMANTE(S) HA(N) SIDO CORROBORADA(S) POR EL RENIEC A TRAVES DEL SERVICIO DE VERIFICACION BIOMETRICA. =====
CONSTANCIA NOTARIAL: CONFORME EL ARTICULO 6 DE LA DIRECTIVA N°01-2013-JUS/CN, SE DEJA CONSTANCIA QUE A LA FECHA DE PRESENTACION A ESTE OFICIO NOTARIAL DEL PRESENTE DOCUMENTO, NO SE REALIZO PAGO DE DINERO AL INTERIOR DE LA NOTARIA Y DE OTRO LADO, NO SE ME EXHIBIO MEDIO DE PAGO DEL SISTEMA FINANCIERO ALGUNO. =====
 LIMA, 17 DE NOVIEMBRE DE 2017. =====AB=====



FREDDY SALVADOR CRUZADO RÍOS
 Notario de Lima



NOTARIA RAMIREZ CARRANZA
 AV. ARENALES 2649 LINCE - LIMA
 TELF: 222-6281 / 222-5582 / 440-3640 ANEXO 112
 web: notariaramirez.com.pe

Firma el Notario Dr. Freddy Salvador Cruzado Ríos por Licencia concedida al titular por el Colegio de Notarios de Lima.

MR

Notaria Roman

Av. Javier Prado Este 1451 - 1455
 Urb. Santa Catalina - Lima 13 - Perú
 T: 7151588 / 7150164 Cel. 991660166

CERTIFICO: Que la firma puesta en el anverso del presente documento corresponde a: **LUIS ENRIQUE GUARNIZO VERDE**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°07627014, quien manifiesta firmar en calidad de **GERENTE** de la empresa **ASPHALT TECHNOLOGIES S.A.C.**, Según nombramiento inscrito en la Partida Electrónica N° 11052777 de la Zona Registral N° VIII - Sede Huancayo. Se deja constancia que se certifica la firma, no asumiendo responsabilidad sobre el contenido.- **De todo lo que doy fe.**- Lima, 21 de noviembre del 2017.=====

B
 F
 N° 33517
 FECHA: 21, 11, 17



Manuel Roman Olivas
 ABOGADO - NOTARIO DE LIMA



Información General del Contribuyente

Apellidos y Nombres ó Razón Social	: CONSORCIO ZORRITOS
Tipo de Contribuyente	: 40-CONTRATOS COLABORACION EMPRESARIAL
Fecha de Inscripción	: 22/11/2017
Fecha de Inicio de Actividades	: 22/11/2017
Estado del Contribuyente	: ACTIVO
Dependencia SUNAT	: 0023 - INTENDENCIA LIMA
Condición del Domicilio Fiscal	: HABIDO
Emisor electrónico desde	: 18/03/2019
Comprobantes electrónicos	: FACTURA (desde 18/03/2019)

Datos del Contribuyente

Nombre Comercial	: -
Tipo de Representación	: -
Actividad Económica Principal	: 4100 - CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS
Actividad Económica Secundaria 1	: -
Actividad Económica Secundaria 2	: -
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	: MANUAL
Sistema de Contabilidad	: COMPUTARIZADO
Código de Profesión / Oficio	: -
Actividad de Comercio Exterior	: SIN ACTIVIDAD
Número Fax	: -
Teléfono Fijo 1	: -
Teléfono Fijo 2	: -
Teléfono Móvil 1	: -
Teléfono Móvil 2	: 1 - 998492512
Correo Electrónico 1	: -
Correo Electrónico 2	: robertocarlos777@gmail.com
	: -

Domicilio Fiscal

Actividad Economica	: 4100 - CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS
Departamento	: LIMA
Provincia	: LIMA
Distrito	: LIMA
Tipo y Nombre Zona	: SAN ISIDRO
Tipo y Nombre Vía	: -
Nro	: CAL. LOS OLIVOS
Km	: 248
Mz	: -
Lote	: -
Dpto	: -
Interior	: -
Otras Referencias	: -
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal	: OTROS.

Datos de la Empresa

Fecha Inscripción RR.PP	: -
Número de Partida Registral	: -
Tomo/Ficha	: -
Folio	: -
Asiento	: -
Origen del Capital	: NACIONAL
País de Origen del Capital	: -

<https://e-menu.sunat.gob.pe/cl-ti-itmenu/MenuInternet.htm?pestanas=&agrupacion=>



AD 2

FIANZA EMITIDA POR ORDEN Y CUENTA DEL SOCIO ASPHALT TECHNOLOGIES S.A.C.

Lima, 13 de setiembre de 2019

CARTA FIANZA N° 0065--09- 2019/CACE
POR CONCEPTO DE FIEL CUMPLIMIENTO
VENCE EL: 12 DE SETIEMBRE DEL 2020

SEÑORES:
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES

Presente. -

De nuestra consideración,

A solicitud de nuestro cliente ASPHALT TECHNOLOGIES S.A.C con RUC N° 20489517320 en su calidad de socio activo de esta entidad – FINANCOOP – afianzamos ante ustedes al CONSORCIO ZORRITOS (CONFORMADO POR: ASPHALT TECHNOLOGIES S.A.C, CON RUC 20489517320 PCD S.A.C, CON RUC Nro. 20403160190 Y CVJ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L CON RUC 20268887785), en forma solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, hasta por la suma de S/. 61,058.10 (Sesenta y Un Mil Cincuenta y Ocho con 10/100 Soles), garantizando el FIEL CUMPLIMIENTO DE LOS ADICIONALES 1,2,3,4 Y 5 DEL CONTRATO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, REGION TUMBES" – L. P-SM-5- 2017-FONDEPES", en caso de incumplimiento de nuestro afianzado.

En esta fianza, que en ningún caso y por ningún concepto excederá el monto señalado en el párrafo anterior, registrá desde la fecha de su emisión, 13-09-2019 hasta el 12-09-2020, 365 días, a horas 12 meridiano, luego de lo cual la Cooperativa de Ahorro y Crédito FINANCOOP LTDA, QUEDA LIBERADA CON POSTERIORIDAD al vencimiento del término legal previsto por el Art. 1898° del Código Civil liberado de toda responsabilidad, inclusive por actos u omisiones del fiado anteriores a la fecha de expiración de la Fianza.

La presente Fianza no garantiza operaciones de mutuo dinerario, salvo lo dispuesto en el inciso 5 artículo 217 del texto concordado de la ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la SBS: Ley N° 26702. El requerimiento de pago de la presente Fianza deberá realizarse necesariamente por conducto Notarial en un plazo que no deberá exceder del previsto en el Art. 1898 del Código Civil; en la dirección abajo Indica, señalándose obligatoriamente el monto a pagar. De no señalarse dicho monto, se entenderá que el requerimiento es por la suma total al que asciende la presente garantía. En caso de ejecutarse por un monto menor a su importe, se entenderá que Uds. Renuncian a todo pago mayor, no admitiéndose nuevos requerimientos de pago aun cuando el plazo de vencimiento y/o ejecución de esta fianza no hubieren vencido.

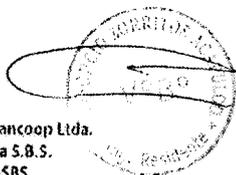
El pago será efectuado de conformidad con lo expresamente establecido en los párrafos precedentes. Sin perjuicio de ello, el pago estará sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos: (I) la acreditación de la legitimidad del beneficiario y/o representante de este; y, (II) la devolución del documento original que contiene la presente carta fianza y sus prorrogas de ser el caso. De no cumplirse con dichos requisitos dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de notificada la solicitud de ejecución por el beneficiario, el requerimiento de ejecución de la carta fianza se entenderá como no efectuado.

Sin otro particular, nos es grato suscribirnos de ustedes

Atentamente,



Ricardo Benito Pino Vela
GERENTE GENERAL



Cooperativa de Ahorro y Crédito Financoop Ltda.
Registrada y Supervisada por la S.B.S.
Reg. N° 0011-REG.COOPAC-585
Partida R.P. N° 12245713

Jr. Camaná 993A Of. 206E Cercado de Lima
Telf. (511) 424-3050
rpino@financoop.com.pe
informes@financoop.com.pe
Telf.: (511) 492-5856

72

S/. 61,058.10

(Sesenta y Un Mil Cincuenta y Ocho con 10/100 Soles)

ADICIONAL DE OBRA 4: PTAR Y OSMOSIS

